



CONTROL FISCAL 2016 – 2020
"Con Compromiso Social"

Dependencia: DIRECCION DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Radicado: PRF-007-2020
Asunto: Notificación mediante aviso.

Dosquebradas, 28 de diciembre de 2020.

Entidad afectada:	Municipio de Dosquebradas.
Valor del presunto detrimento:	\$390.294.784
Presuntos Responsables:	RAUL BENITEZ CARTAGENA y JOSE ANCIZAR GALLÓN MEDINA.
Tercero Civilmente Responsable:	SEGUROS DEL ESTADO

La Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Municipal de Dosquebradas, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificar por medio del presente AVISO al señor RAUL BENITEZ CARTAGENA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.504.918, en calidad de Secretario de Cultura, Recreación y Deporte y JOSÉ ANCIZAR GALLÓN MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.197.372, en su condición de Técnico Operativo Supervisor del Contrato 887 de 2017; del contenido del Auto No. 012 del 27 de julio de 2020; por medio del cual se ordena el cierre de indagación preliminar 005-2019 y la apertura del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal PRF-007-2020, toda vez que no fue posible su notificación personal, luego de ser citados mediante correos electrónicos, uno de fecha 23 de noviembre de 2020, para que se presentaran el día 25 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 2 de diciembre de 2020, para que se presentaran en el presente Despacho, el día miércoles 09 de diciembre de 2020., citaciones a las cuales no asistieron.

Este aviso se fija en la página web de la Entidad, con copia íntegra y auténtica del auto, y se le comunica que frente al mismo, no procede recurso alguno conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

Notifíquese y cúmplase


CLAUDIA CRISTINA MEJÍA BARRENECHE

Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal

Av. Simón Bolívar N° 36 – 44 Centro Administrativo Municipal CAM Of. 210
Tels. 322 8069 – Telefax 322 7463 Dosquebradas – Risaralda
cmd@contraloriadedosquebradas.gov.co – www.contraloriadedosquebradas.gov.co

DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL, Pereira, veintisiete (27) de julio del dos mil veinte (2020).

AUTO No. 012

Por el cual se ordena el cierre de Indagación Preliminar 005-2019 y la apertura del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal PRF007-2020

REFERENCIA

RADICACIÓN	EXPEDIENTE No. I. P. 005-2019
ENTIDAD AFECTADA:	MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS NIT. 800.099310-6
CUANTIA	TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS \$ 390.294.784
OBJETO:	PRESUNTO DETRIMENTO PATRIMONIAL RESPECTO DE LA PLANEACION Y EJECUCION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 887 DE 2017.
PRESUNTOS RESPONSABLES:	RAUL BENITES CARTAGENA C.C N° 18.504.918 SECRETARIO DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE JOSE ANCIZAR GALLON MEDINA C.C N° 10.197.372 TECNICO OPERATIVO GRADO 3 SUPERVISOR CONTRATO 887 DE 2017
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	SEGUROS DEL ESTADO Nit 860.009.576-6 PÓLIZA N° 55-42-101000361 y 42-44-101104236 Coaseguro ALLIANZ SEGUROS S.A Nit. 860.026.182-5 ASEGURADORA SOLIDARIA Póliza N° 580-47-994000044219 CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
MEDIDAS CAUTELARES	No

COMPETENCIA DEL FUNCIONARIO DE CONOCIMIENTO

En Dosquebradas, a la fecha, la Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Municipal de Dosquebradas, en ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 5 del artículo 268 y 272 de La Constitución Política; La Ley 610 del 2000 en su artículo 8°; la Ley 1474 de 2011 en sus artículos 97 y siguientes, la Resolución interna 065 del 20 de agosto de 2010 y 076 del 27 de junio del 2016, mediante las cuales se establece la estructura del ente de Control Municipal cuya competencia ha quedado establecida en la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, otorgando amplias facultades para iniciar y adelantar el procesos de responsabilidad fiscal hasta su culminación, procede a dictar Auto por medio del

cual se decide Indagación Preliminar y se ordena la apertura de proceso ordinario de responsabilidad fiscal de acuerdo a los siguientes:

FUNDAMENTOS DE HECHO

Mediante oficio No DC-1400-18 del 21 de diciembre del 2018, se trasladó a esta dependencia presunto hallazgo con incidencia fiscal No 026-2018, resultante de la "Auditoría modalidad especial al municipio de Dosquebradas, Componente de Control de Gestión, Factor Gestión Contractual-Contratos derivados del cumplimiento de las restricciones en Contratación Pública establecidas en Ley de Garantías".

Descripción del hallazgo

Refiere como Condición Hallazgo N° 2. Administrativo con posible incidencia disciplinaria, fiscal y penal. Contrato 887 de 2017 por valor inicial de \$987.468.465.

Contrato interadministrativo celebrado el 10 de noviembre de 2017, entre el municipio de Dosquebradas y el FONDO MIXTO DE CULTURA Y LAS ARTES DEL QUINDIO, para el preámbulo y realización de las fiestas aniversarias del municipio, fiestas del progreso de Dosquebradas 45 años y las festividades navideñas, para cumplir con la agenda de la Secretaria de Cultura, recreación y deportes del municipio de Dosquebradas, con un plazo de ejecución de 1 mes, por valor de \$987.468.465.

El municipio de Dosquebradas suscribió con el FONDO MIXTO DE CULTURA Y LAS ARTES DEL QUINDIO, de forma directa el presente contrato interadministrativo, con un estudio de mercado o análisis económico que presenta considerables inconsistencias y deficiencias, toda vez que registran actividades (eventos), que no fueron desagregadas al detalle para determinar cuál era la opción más favorable para la entidad.

Es de precisar que el valor de un contrato se establece una vez elaborado el estudio técnico y económico, lo que permite construir el presupuesto oficial de la contratación, comprendiendo la realización de un análisis de los diferentes precios de los bienes o servicios a contratar que se registran en el mercado, que pueden ser consultados a través de mecanismos como: solicitud de cotizaciones, consulta de bases de datos especializadas, análisis de consumo y precios históricos, lo cual una vez revisado el proceso de contratación, se encuentra deficiente.

Por otro lado, se evidencia que el FONDO MIXTO DE CULTURA Y LAS ARTES DEL QUINDIO, no prestó el servicio contratado en forma directa, sino a través de otros operadores y/o empresas del municipio de Dosquebradas, de lo que se podría estar afirmando que se tercerizó la contratación haciendo así más onerosa su ejecución, por lo que se observa que el Municipio desconoció lo dictado por la Corte Constitucional en sentencia C-949 del 5 de septiembre de 2001, en donde estableció que la contratación directa no implica excluir normas y principios que garantizan la escogencia del contratista, por lo que no es posible pasar por alto los principios de economía, transparencia y selección objetiva, con el fin de asegurar que esta modalidad de contratación se realice en igualdad de oportunidades; por lo que es importante que cuando se acuda a la modalidad de contratación directa prevista en la ley, se debe dejar constancia del análisis jurídico, técnico o económico

que fundamenta tal determinación, como lo establece el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Es importante anotar, además, que la entidad extravió los soportes de la ejecución del contrato, el cual reposaba en la oficina asesora jurídica, según manifestaciones realizadas por funcionarios de la Secretaria de Cultura, Recreación y Deportes, tal como consta en acta de reunión N° 126 de fecha 29 de noviembre de 2018, y quienes procedieron a entregar a este ente de control los documentos originales que reposaban en el FONDO MIXTO DE CULTURA Y LAS ARTES DEL QUINDIO, como copia fiel de la información entregada por ellos en el mes de diciembre de 2017 al municipio de Dosquebradas, con lo cual se procedió a revisar el cumplimiento del contrato interadministrativo 887 de 2017".(...)

Por otro lado, se evidencia que el FONDO MIXTO DE CULTURA Y LAS ARTES DEL QUINDIO no prestó el servicio contratado en forma directa, sino a través de otros operadores y/o empresas del municipio de Dosquebradas, de lo que se podría estar afirmando que se tercerizó la contratación haciendo así más onerosa su ejecución. (...)

De conformidad con lo anterior, el equipo auditor determinó un hallazgo con presunta incidencia fiscal por valor de \$ 390.294.784.

No.	DESCRIPCIÓN	CANT	TOTAL ANEXO 2 ESTUDIOS PREVIOS	TOTAL CONTRATO 887	TOTAL CANCELADO POR EL MUNICIPIO	SUBCONTRATOS TERCERO	VALOR CANCELADO POR FONDO MIXTO	POSIBLE DETRIMENTO
1	LOGISTICA (Dine)	5	94.000,000	43.617,021	43.617,021			43.617,021
2	PUBLICIDAD	1	20.000,000	20.000,000	20.000,000			20.000,000
3	JUEGOS INTERESCOLARES PREINFANTIL PREAMBULO FIESTAS	1	32.500,400	32.500,400	32.500,400	ASOCIACION LIDERES SEMILLA	32.500,000	1.880,000
4	JUEGOS INTERESCOLARES ABIERTA PREAMBULO FIESTAS	1	31.819,200	31.819,200	31.819,200		31.819,200	0
5	JUEGOS DEPORTIVOS Y TRADICION Y DE LA CALLE FEM Y MASCUL RURAL	1	38.494,232	38.494,232	38.494,232		38.941,232	4.000,000
6	JUEGOS DEPORTIVOS Y TRADICION Y DE LA CALLE ZONA URB POR COMUNAS	1	23.548,430	23.548,430	23.548,430		23.548,430	5.036,000
7	DESFILE INAUGURAL Y CONCURSO REGIONAL DE COMPARSAS	1	58.510,638	58.510,638	58.510,638	ASOCIACION CULTURAL MESTIZANDO	58.510,638	23.500,000
8	FESTIVAL NACIONAL DE TEATRO Y MUESTRA INTERNACIONAL	1	37.234,043	37.234,043	37.234,043	ASOCIACION SOCIAL Y CULTURAL CIUDADELA DEL ARTE	37.234,042	4.500,000
9	FESTIVAL NACIONAL DE TROVA	1	32.127,660	32.127,660	32.127,660		32.127,660	0
10	FESTIVAL NACIONAL DE DANZAS	1	38.297,872	38.297,872	38.297,872	ASOCIACION CULTURAL MESTIZANDO	38.297,872	3.249,672
11	FESTIVAL DE MUSICA ROMANTICA SOCIAL CUERDA Y MUSICA COLOMBIANA	1	32.978,723	32.978,723	32.978,723		32.978,723	3.900,000
12	FESTIVAL DE MUSICA POPULAR Y DEL DESPECHO	1	32.446,809	32.446,809	32.446,809		32.446,809	0
13	YIPAO Y EXPOSICION DE AUTOS CLASICOS	1	17.000,000	17.000,000	17.000,000		15.900,000	932,500
14	ENCUENTRO ANCESTRAL	1	27.659,574	27.659,574	27.659,574		27.659,574	6.479,574
15	PROGRAMA ARTISTICO EN TARIJA DE TALLA LOCAL Y NACIONAL	1	48.808,511				48.808,511	
15	ARTISTAS DE TALLA NACIONAL E INTERNACIONAL	1	319.148,936	319.148,936	319.148,936	COORDINACION CULTURA JOVEN	252.000,000	231.000,000
	LOGISTICA	1			0		75.000,000	
16	FESTIVAL REGIONAL DE BANDAS MUSICO MARCIALES	1	31.914,894	31.914,894	31.914,894	ASOCIACION CULTURAL MESTIZANDO	31.914,894	2.000,000
17	CONCURSO MUJER EL PROGRESO	1	30.000,000	30.000,000	30.000,000		30.000,000	8.500,000
18	GOZATE LA PRADERA EN LAS FIESTAS	1	26.000,000	26.000,000	26.000,000	CAMARA DE COMERCIO DE DOSO	24.440,000	10.810,400
19	EXPOSICION GALERIA DE ARTE	1	21.276,596	21.276,596	21.276,596	ASOCIACION CULTURAL MESTIZANDO	21.276,596	1.000,000
20	FESTIVAL AGROINDUSTRIAL Y CONCURSO DEL MEJOR CAFÉ DE DOSQUEB	1	30.000,000	30.000,000	30.000,000		30.000,000	6.516,000
21	CABALGATA INFANTIL DEL PROGRESO	1	30.000,000	30.000,000	30.000,000	FUNDACION SOCIAL Y JUVENIL ELITE	30.000,000	2.680,000
22	FESTIVAL DE LA CANCIÓN JOVENES POR EL ARTE	1	4.255,319	4.255,319	4.255,319	ASOCIACION CULTURAL MESTIZANDO	4.255,319	2.855,319
23	FESTIVALES DEPORTIVOS Y REVISTA DE NATACION	1	10.638,298	10.638,298	10.638,298	ASOCIACION LIDERES SEMILLA	10.638,298	3.438,298
24	CONCURSO DE PESEBRES FIESTAS DEL PROGRESO	1	20.000,000	20.000,000	20.000,000	ASOCIACION CULTURAL MESTIZANDO	20.000,000	7.000,000
TOTAL			1,022,678,135	989,468,645	987,468,645		977,397,798	390,294,784
VALOR FIRMA CONTRATO y VALOR CANCELADO EN SU TOTALIDAD POR EL MUNICIPIO				987,468,645	987,468,645			

ACTUACIONES PROCESALES

Mediante auto N° 10/19 de fecha 26 de marzo de 2019, se dispuso la apertura de indagación preliminar, en contra de los señores RAUL BENITES CARTAGENA, en calidad de Secretario de Cultura, Recreación y Deporte y JOSE ANCIZAR GALLON MEDINA, en calidad de técnico operativo grado 3, supervisor del contrato 887 de 2017.

El señor GALLON MEDINA, rindió versión libre el pasado 21 de agosto de 2019, y el señor BENITES CARTAGENA lo hizo el día 13 de septiembre de la misma anualidad.

Mediante escrito de fecha 13 de septiembre de 2019, los presuntos responsables allegan prueba documental al proceso.

Que la Contraloría Municipal de Dosquebradas, mediante actos administrativos N° 037 del 17 de marzo de 2020, 039 del 24 de marzo de 202, 042 del 8 de abril de 2020, 045 del 24 de abril de 2020, 046 del 8 de mayo de 2020, 048 del 23 de mayo de 2020 y 050 del 1 de junio de 2020, suspendió los términos legales respecto de los procesos a cargo de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, con ocasión de la pandemia COVID-19, la cual fue catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Que el pasado 1 de julio del 2020 la entidad, expidió la Resolución N° 067 del 1 de julio de 2020, a través de la cual se dispuso el levantamiento de términos legales dentro de los procesos de responsabilidad fiscal.

INSTANCIA

En atención a las disposiciones previstas en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y 110 de la Ley 1474 de 2011, este proceso se adelantará en primera instancia, teniendo en cuenta que la cuantía del presunto detrimento patrimonial corresponde al valor **TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 390.294.784)**, que equivalen a 529,05 salarios mínimos para el año 2017, por lo que se constata que para la vigencia fiscal 2017, fecha de la suscripción del contrato en estudio, en el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA, la menor cuantía se taso en la suma inferior a \$ 331.972.650 que equivalen a 450 salarios mínimos, para el año 2017.

DETERMINACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL Y ESTIMACIÓN DE SU CUANTÍA

El presunto daño patrimonial se encuentra determinado conforme el hallazgo fiscal en el hecho que, en el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, se presentaron irregularidades en la planeación y en la ejecución del contrato interadministrativo N° 887 de 2017.

El grupo auditor tasó el presunto detrimento fiscal la suma **TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 390.294.784)**, suma esta que puede modificarse, en el transcurso de las investigaciones previas, por encontrar pruebas que así lo acrediten.

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES Y DEL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE

LA ENTIDAD AFECTADA:

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

NIT. 800.099310-6

Representada legalmente por DIEGO RAMOS (Alcalde)

PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES:

RAUL BENITES CARTAGENA

C.C N° 18.504.918

SECRETARIO DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE

JOSE ANCIZAR GALLON MEDINA

C.C N° 10.197.372

TECNICO OPERATIVO GRADO 3

SUPERVISOR CONTRATO 887 DE 2017

EL GARANTE

Teniendo en cuenta que en este momento procesal no se cuenta con copia íntegra de las pólizas de manejo global oficial y/o responsabilidad civil servidores públicos, (caratula y clausulado de condiciones generales) en especial el certificado con la vigencia coetánea a la fecha de los hechos y vigente a este momento procesal, se ha de ordenar oficiar a al MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, para que remita copia íntegra de la mismas a fin de determinar las condiciones generales en que se convino entre las partes, e identificar los elementos propios del contrato de seguro.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Constitución Política de Colombia consagró el control fiscal ejercido por las Contralorías, con el fin de vigilar la gestión fiscal de los servidores públicos y de los particulares que manejan fondos o bienes de las entidades estatales, por ello cuando sus conductas en forma dolosa o culposa causen un daño patrimonial al Estado, compete a este órgano de control adelantar el proceso de responsabilidad fiscal, con el fin de determinar si efectivamente se causó un detrimento al patrimonio público, y una vez establecido en forma plena que la existencia del daño realizar las acciones tendientes al resarcimiento del perjuicio económico estatal.

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL

Artículo 6 Constitución Política señala:

"Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones".

Por su parte el artículo 272 de la Constitución Política dispone:

"La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva.

La de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales.

Corresponde a las asambleas y a los concejos distritales y municipales organizar las respectivas contralorías como entidades técnicas dotadas de autonomía administrativa y presupuestal.

Igualmente les corresponde elegir contralor para período igual al del gobernador o alcalde, según el caso, de ternas integradas con dos

candidatos presentados por el tribunal superior de distrito judicial y uno por el correspondiente tribunal de lo contencioso-administrativo".

Artículo 209 Superior dice,

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL:

- **LEY 42 DE 1993, 610 DE 2000, 1474 DE 2011.**
- **LEY 1437 DE 2011**

Art. 41 Ley 610 de 2000: REQUISITOS DEL AUTO DE APERTURA. *El auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal deberá contener lo siguiente:*

- 1. Competencia del funcionario de conocimiento.*
- 2. Fundamentos de hecho.*
- 3. Fundamentos de derecho.*
- 4. Identificación de la entidad estatal afectada y de los presuntos responsables fiscales.*
- 5. Determinación del daño patrimonial al Estado y estimación de su cuantía.*
- 6. Decreto de las pruebas que se consideren conducentes y pertinentes.*
- 7. Decreto de las medidas cautelares a que hubiere lugar, las cuales deberán hacerse efectivas antes de la notificación del auto de apertura a los presuntos responsables:*

NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS

"Ley 610 de 2000, artículo 6º Daño Patrimonial al Estado.

Artículo 118 literal literales a) y b) de la Ley 1474 de 2011. Determinación de la Culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal.

El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

(...) Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

- a) Cuando se hayan elaborado pliegos de condiciones o términos de referencia en forma incompleta, ambigua o confusa, que hubieran conducido a interpretaciones o decisiones técnicas que afectaran la integridad patrimonial de la entidad contratante;*
- b) Cuando haya habido una omisión injustificada del deber de efectuar comparaciones de precios, ya sea mediante estudios o consultas de las condiciones del mercado o cotejo de los ofrecimientos recibidos y se hayan aceptado sin justificación objetiva ofertas que superen los precios del mercado;*

Artículo 48 numeral 31 de la Ley 734 de 2002. Son faltas gravísimas: Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento al patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley,

Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, Estudios y documentos previos, en su numeral 4, el valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté

determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. Cabe anotar que se tuvieron en cuenta procesos contractuales de Colombia Compra Eficiente, pero no con las mismas condiciones del servicio requerido por este municipio de 6ª categoría

Artículo 48 numeral 34 de la Ley 734 de 2002, modificado por el Parágrafo 1 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual, implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante, sobre las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 1o. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2000 <sic, de 2002> quedará así: No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

Artículo 118. Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

c) Cuando se haya omitido el cumplimiento de las obligaciones propias de los contratos de interventoría o de las funciones de supervisión, tales como el adelantamiento de revisiones periódicas de obras, bienes o servicios, de manera que no se establezca la correcta ejecución del objeto contractual o el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad ofrecidas por los contratistas".

Causa:

- ✓ Deficiencias en la etapa precontractual de los procesos de contratación
- ✓ Falta de controles en la salvaguarda de la información
- ✓ Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo de la Supervisión
- ✓ Deficiencias en las labores de supervisión

Efecto:

- ✓ Inefectividad del gasto público
- ✓ Incumplimiento de las disposiciones generales
- ✓ Incumplimientos de las obligaciones y especificaciones técnicas del contrato
- ✓ Control inadecuado de los recursos y actividades

PRUEBAS

Téngase como prueba el formato de hallazgo fiscal y los documentos que lo soportan así:

-DE LAS ALLEGADAS CON EL HALLAZGO FISCAL

- ✓ Informe Final de la Auditoría (CD)
- ✓ Derecho de contradicción suscrito por el Municipio de Dosquebradas de fecha de recibo 17 de diciembre de 2018 (CD)
- ✓ Mesa de trabajo No. 136 del 18 de diciembre de 2018 (CD)
- ✓ Información Contrato 887 de 2017, en medio digital (CD)
- ✓ Documentos presuntos responsables (Medio físico)
- Certificado laboral de fecha 26 de diciembre de 2018, expedido por el Municipio de Dosquebradas. (Folios 24-27)

- Hoja de vida y declaración de bienes y rentas del señor RAUL ANTONION BENITES CARTAGENA (Folios 28-36)
- Decreto 039 del 5 de enero de 2016, Nombramiento SECRETARIO DE CULTURA, REREACION y DEPORTE. (Folio 37)
- Acta de posesión de fecha 5 de enero de 2016. (Folio 38)
- Manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales SECRETARIO DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE. (Folios 39-41)
- Hoja de vida y declaración de bienes y rentas del señor JOSE ANCIZAR GALLON MEDINA (Folios 42-46)
- Decreto 087 del 19 de febrero de 2015, Nombramiento TECNICO OPERATIVO DE CULTURA grado 3. (Folios 47-48)
- Acta de posesión de fecha 20 de febrero de 2015. (Folio 49)
- Manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales TECNICO OPERATIVO DE CULTURA grado 3. (Folios 50-52)

-DE LAS APORTADAS EN EL DESARROLLO IP

DOCUMENTALES:

- Oficio de fecha 20 de septiembre de 2019, suscrito por el jefe de contratación del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.
- Contrato 887 de 2017, 1 tomo 137 folios.
- Certificación de la menor cuantía para contratar en el municipio de Dosquebradas para la vigencia 2017.
- Pólizas del contrato 887 de 2017.
- Actos administrativos de delegación, para la vigencia 2017.
- Manual de contratación de la entidad, Decreto 555 de 2013. 265 folios.
- Oficio SCRD-ATOC.321.47 de fecha 19 de noviembre de 2018, dirigida al FOMENTO REGIONAL del MINISTERIO DE CULTURA, suscrita por el señor RAUL ANTONIO BENITES CARTAGENA, Secretario de Cultura, Recreación y Deportes para la época.
- Oficio 112-0158-2018 de fecha 5 de diciembre de 2018, respuesta definitiva derechos de petición MC30685E2018 y MC30787E2018.
- Certificación Nstarts productions de fecha 14 de enero de 2018.
- Cuenta de cobro 2018-10 CORPORACION CULTURA JOVEN.
- Comprobante de egreso por valor de \$ 70.000.000, de fecha 30 de diciembre de 2017.
- RUT Paola Andrea Isaziga de González.
- Certificado de matrícula – Cámara de Comercio de Bogotá Paola Andrea Isaziga de González.
- Certificación de fecha 20 de diciembre de 2017, Asesora de Prensas y Comunicaciones.
- CD N° 1 PLAN DE MEDIOS FIESTAS DEL PROGRESO DOSQUEBRADAS 45 AÑOS.
- CD N° 2 PLAN DE MEDIOS FIESTAS DEL PROGRESO DOSQUEBRADAS 45 AÑOS.
- CD N° 3 PLAN DE MEDIOS FIESTAS DEL PROGRESO DOSQUEBRADAS 45 AÑOS.
- CD scanner soporte a observaciones contrato 887 de 2017.
- Recibo de caja N° 2366 de fecha 9 de enero de 2018.

- Factura de venta OLIMPICA J1 15514.
- Certificado de pauta publicitaria de fecha 11 de diciembre de 2017.
- Confirmación detallada de la pauta orden N° 4812 de fecha 24 de noviembre de 2017.
- Confirmación detallada de la pauta orden N° 4837 de fecha 29 de noviembre de 2017.
- Confirmación detallada de la pauta orden N° 4847 de fecha 1 de diciembre de 2017.
- RUT ORGANIZACIÓN RADIAL OLIMPICA.
- Factura de venta 2280 por valor de \$ 600.000. Marino Sánchez Martínez.
- Comprobantes de egreso N° 18148 del 4 de enero de 2018.
- RUT Marino Sánchez Martínez.
- Cuentas de cobro FONDO MIXTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL QUINDIO.
- Comprobantes de egreso N° 18149, 18150, 18151, 18144, 18170, 18147, 18169
- Cuenta de cobro N° 856 de fecha 4 de diciembre de 2017.
- RUT OSCAR AGUIRRE GOMEZ.
- Cuenta de cobro el Querendón de fecha diciembre de 2017.
- Formato de convenios empresariales DAVIVIENDA de fecha 16 de enero de 2018.
- RUT RADIO CADENA NACIONAL SAS.
- Orden de publicidad 631900 de fecha 23 de noviembre de 2017.
- Factura de venta 1558187 de fecha 4 de diciembre de 2017.
- RUT ROBERT EFRAIN REVELO RASSA.
- Comprobante de egreso N 18169 con fecha 05/01/2018
- Fondo Mixto Para la Cultura y las Artes del Departamento, Nit 800.213.626-7 a favor de : Caracol Primera Cadena Radial , Nit 860.014.923 por un valor de \$ 1.200.000.
- Para registrar el pago de la factura N. 0500001234606 por concepto de publicidad en la emisora Bésame Pereira, Caracol Radio Pereira, oxígeno Musical Pereira y Tropicana Pereira de las fiestas del progreso 45 años del municipio de Dosquebradas, Pago con cargo al contrato No 887-2017 de Dosquebradas. Firma; Paula a Jiménez M, C.C. 1.087.997.290
- Factura de Venta emitida por Caracol Radio S.A con Nit 860.014.923.-4
- Cliente Fondo Mixto de Cultura y las Artes del Departamento con Nit 800.2130626-7 FACTURA No 0500001234306 con fecha 06/12/2017 por un Valor de \$ 1.200.000.
- Certificación por parte de Caracol Radio, donde consta que se transmitió publicidad radial a nombre del Fondo Mixto de la Cultura y las Artes del Departamento del Quindío, con vigencia del mes de diciembre 2017 y según orden # 0240862 por las fiestas del progreso. Se firmo a los 29 días del mes de diciembre del 2017, por parte de la Directora Martha Isabel Rojas Velásquez.
- Rut con número 860.0014.923-4 correspondiente a Caracol Radio S.A.
- Copia de cedula de la señora Angela María Fierro Apraez con número 52.930.282.
- Comprobante de Egreso N° 18168 con fecha 05/01/2018 a Favor Organización Radial Olímpica con Nit 890.103.197 por un valor de \$1.200.000, para registrar pago de la factura N j1 15514 por concepto de publicidad en Olímpica Estéreo Pereira de las fiestas del Progreso 45 años

del municipio de Dosquebradas pago con cargo al contrato No 887-2017 de Dosquebradas.

- Actualidad Regional Cuenta de Cobro, El Fondo Mixto de la Cultura y las Artes del Quindío con Nit 800.213.626-7 y como referencia "se parte de las fiestas", en la edición N 88 del periódico, por un valor de \$600.000.
- Comprobante de egreso No 18145 con fecha del 04/01/2018, a favor de Alberto Álvarez Alzate con cedula No 4.579.244 por parte del Fondo Mixto Para la Cultura y las Artes del Departamento, para registrar pago de cuenta de cobro por concepto de publicación afiche promocional fiestas del progreso 45 años convenio 887-2017 por un valor de \$600.000.
- Factura de venta No 2721 con fecha 19 de diciembre de 2017 emitida por Ecos 13.60 Radio, Salazar Sierra comunicaciones Nit 900.065.947-3 a favor de Fondo Mixto de la Cultura y las Artes del Quindío con Nit 800.213.626-7 por un valor de \$600.000.
- Fondo Mixto Para la Cultura y las Artes del Departamento Nit 800.213.626-7 con fecha 04/01/2018 a Favor de Salazar sierra comunicaciones con Nit 900.065.974, comprobante de egreso N 18146 por un valor de \$600.000
- Cuenta de cobro Fondo Mixto de la Cultura y las Artes del Quindío, Nit 800.213.626-7 le debe Leonel Arbeláez Castaño con cedula No 15.912.187 la suma de \$ 600.000 por concepto de Radio difusión en el Noticiero Todelar del Risaralda, noviembre 28 a diciembre 06 de 2017.
- Fondo Mixto Para la Cultura y las Artes del Departamento Nit 800.213.626-7 comprobante de egreso N 18160 con fecha 05/01/2018 a favor de Leonel Arbeláez Castaño con cedula 15.912.187 por pago de publicidad radial por un valor de \$600.000.
- Copia de cedula de Arbeláez Castaño Leonel, numero 15.912.187
- Copia de Rut a nombre del señor Leonel Arbeláez Castaño.
- Periódico El eje cafetero, Pereira 14 de diciembre del 2017, cuenta de cobro. el Fondo Mixto de la cultura y las Artes del Quindío con Nit 800.213.626-7 debe a Luis Elmer Castro Eusse con cedula No 10.086.436 la suma de \$ 700.000, por concepto de publicidad en el periódico.
- Fondo Mixto Para la Cultura y las Artes del Departamento con Nit 800.213.626-7 comprobante de egreso N 15161 con fecha 05/01/2018 a favor de Luis Elmer Castro Eusse con cedula N 10.086.436 por un valor de \$700.000 por concepto de publicidad en el periódico regional.
- Copia de cedula del señor Luis Elmer Castro Eusse con número 10.086.436.
- Copia Rut a nombre del señor Luis Elmer Castro Eusse.
- Factura de venta No 7907 de la Asociación Amigos por Dosquebradas con Nit 816.001.396-6 por concepto de transmisión de publicidad de la emisora, por un valor de \$1.200.000 con fecha 15 de diciembre de 2017.
- Fondo Mixto Para la Cultura y las Artes del Departamento Nit 800.213.626-7 comprobante de egreso N° 18162 a favor de Asociación Amigos por Dosquebradas con Nit 816.001396 por publicidad en la emisora Que buena, por un valor de \$ 1.200.000.
- Copia de Rut a nombre de la Asociación Amigos por Dosquebradas.
- Música y Notas Antena de los Andes, Pereira, diciembre de 2017, Fondo Mixto de la cultura y las Artes del Quindío con Nit 800.213.626-7, debe a José Bertulfo Vargas Zapata con cédula No 10.081.278, la suma de \$600.000 por publicidad en em magazine.
- Fondo Mixto Para la Cultura y las Artes del Departamento con Nit 800.213.626-7 Comprobante de Egreso N 18152 a favor de Josi Bertulfo

Vargas Zapata con cedula No 10.081.278 con fecha 04/01/2018. Por un valor de \$ 600.000.

- Copia de Rut del señor José Bertulfo Vargas Zapata.
- Copia cedula del señor José Bertulfo Vargas Zapata.
- Espectacular 2.000 publicidad, Luis Alberto Martínez con Nit 7.509.471-9 factura de venta N 0704 de fecha diciembre 14 de 2017 por un valor de \$ 600.000, por concepto de pauta publicitaria.
- Fondo Mixto para la cultura y las Artes del Departamento Nit 800.213.626-7, comprobante de egreso No 18153, con fecha 04/01/2018 a favor de Luis Alberto Martínez con cedula M 7.509.471 por un valor de \$ 600.000 por concepto de publicidad.
- Fondo Mixto para la cultura y las Artes con Nit 800.213.626-7, Cuenta de cobro a favor de El Yunke, José Francisco Mejía Annicchiarico con Nit 17.061.887-5, el valor de \$600.000 por concepto de publicación de un aviso.
- Fondo Mixto Para la Cultura y las Artes del Departamento Nit, 800.213.626-7 con fecha 04/01/2018 a favor de José Francisco Mejía Annicchia con Nit 17.061.877 por un valor de \$600.000.
- Fondo Mixto para la cultura y las Artes del Departamento con Nit, 800.213.626-7 comprobante de egreso N 18158 con fecha 05/01/2018 a favor de Fermín Torreglosa Piccon con cedula 9.200.945 por un valor de \$600.000 por concepto de transmisión de 25 cuñas.
- Copia de cedula del señor Fermin Torreglosa Piccon con numero 9.200.945
- Copia Rut del señor Fermin Torreglosa Piccon.
- Emisora Comunitaria Corporación Juan Valdez, Nit 800.053.301-1 Factura de venta No 4033 con fecha de 9 de diciembre de 2017 por un valor de \$600.000, por publicidad radial.
- Fondo Mixto para la cultura y las Artes del Departamento, Nit 800.213.626-7, comprobante de egreso No 18159 con fecha 05/01/2018 a favor de Corporación Juan Valdez con Nit 800.053.301 por un valor de \$ 600.000 para pagar la factura No 4033 por concepto de publicidad radial.
- Copia Rut de la Corporación Juan Valdez.
- Fondo Mixto de la cultura y las Artes del Departamento, con Nit 800.213.626-7, cuenta de cobro con fecha diciembre 11 de 2017 debe a Juan Gabriel Vanegas Taborda con cedula de ciudadanía N° 1.047.994.202 por un valor de \$ 1.600.000 por concepto de producción del video promocional de las fiestas del municipio de Dosquebradas.
- Fondo Mixto Para la cultura y las Artes de Departamento con Nit, 800.213.626-7, comprobante de egreso No 18166 con fecha 05/01/2018 a favor de Juan Gabriel Vanegas Taborda con cedula No 1.047.994.202, por un valor de \$1.600.000 para pagar video promocional de las fiestas del Progreso.
- Copia de cedula del señor Juan Gabriel Vanegas Taborda N° 1.047.994.202.
- Copia Rut del señor Juan Gabriel Vanegas Taborda.
- Alki Larte Producciones SAS con Nit No 900.926.891-0 con fecha 12 de julio de 2017 Factura No 0076 por concepto de Transmisión fiestas de Dosquebradas, por un valor de \$2.000.000.
- Fondo Mixto para la Cultura y las Artes del Departamento, con Nit 800.213.626-7 , comprobante de egreso No 18165 con fecha 05/01/2018 a favor de Alki Larte Producciones SAS con Nit No 900.926.891 por un valor de \$ 2.000.000 para registrar pago de Factura No 0076 por concepto de Transmisión de publicidad.

- Copia Rut Alki Larte Producciones SAS, Nit 900.445.427-6, Factura de venta No 1756 con fecha 12 de diciembre de 2017 por un valor de \$1.000.000 por concepto de espacio promoción fiesta de Dosquebradas.
- Fondo Mixto para la Cultura y las Artes del Departamento, Nit, 800.213.626-7, comprobante de egreso No 18167 con fecha No 05/01/2018, a favor de Destino Café Comunicaciones SAS con Nit No 900.445.427, por un valor de \$ 1.000.000 por concepto de pago de factura No 1756 por publicidad en edición de la revista.
- Antena de Los Andes Ltda., con Nit No 800.090.098-7, factura de venta N° 8409 con fecha de 11 de diciembre de 2017, por concepto de cuatro cuñas diarias en el noticiero, por un valor de \$ 700.000.
- Fondo Mixto para la Cultura y las Artes del Departamento. Nit 800.213.626-7, comprobante de egreso N° 18163 con fecha 05/01/2018, a favor de Antena de Los Andes Ltda. con Nit N° 800.090.098 por un valor de \$ 700.000 para registrar pago de la factura N° 8409 por publicidad emitida en el noticiero.
- Copia de Rut a nombre de Antena de los Andes Ltda.
- Fondo Mixto de la Cultura y las Artes del Departamento, Nit 800.213.626-7, cuenta de cobro debe a Jenny Carolina Lozano Toro con cedula N° 1.088.010.298, por valor de \$ 800.000 por concepto de emisión y difusión de comerciales, con fecha de 11 de diciembre de 2017.
- Fondo Mixto para la Cultura y las Artes del Departamento. Nit 800.213.626-7, comprobante de egreso N° 18164, con fecha 05/01/2018 a favor de Jenny Carolina Lozano Toro con cedula N° 1.099.010.298, por un valor de \$ 800.000 por concepto de pago de publicidad emitida.
- Copia de cedula de la señora Jenny Carolina Lozano Toro N° 1.088.010.298.
- Copia Rut de la señora Jenny Carolina Lozano Toro.
- Tres cuentas de cobro por valor de \$ 1.680.000, equivalentes al pago de prestación del servicio de transporte, a nombre de:
JUAN JAVIER RODRIGUEZ SANCHEZ \$ 420.000
JORGE WILMAR IZAO GALLO \$ 660.000
DIDIER IZAO GALLO \$ 600.000
- Copia del RUT de los anteriores, así como de sus documentos de identidad.
- Tres cuentas de cobro, relacionadas así:
FACTURA MUNDO DIGITAL – Elaboración de 4 pendones \$ 320.000.
BRAYAN ANDREY CARVAJAL GIRAALDO – Elaboración de 81 anchetas de frutas y dulces \$ 2.430.000.
FACTURA TRININIG DEPORTES – 10 trofeos de campeón, 10 trofeos de subcampeón, 27 medallas de oro, 27 medallas de plata y 27 medallas de bronce.
- Copia del RUT de los anteriores, así como de sus documentos de identidad.
- Factura de venta 0405 de fecha 1 de diciembre de 2017, Restaurante la Negra y su Sazón, RUT.
- Comprobante de egreso de fecha 6 de diciembre de 2017 por valor de \$ 4.682.172.
- Cuenta de cobro ASOCIACION CULTURAL MESTIZANDO Nit 900194837-4 de fecha 6 de diciembre de 2017. RUT y copia de cedula del representante legal.
- Comprobante de egreso NSTARS PRODUCTIONS \$ 16.631.915.

- Cuenta de cobro ASOCIACION CULTURAL MESTIZANDO Nit 900194837-4 de fecha 30 de diciembre de 2017. RUT y copia de cedula del representante legal NSTAR PRODUCTIONS.
- Comprobante de egreso JHON SEBASTIAN RIOS \$ 2.000.000 de fecha 2 de diciembre de 2017.
- Certificación de fecha 14 de diciembre de 2018. ASOCIACION CULTURAL MESTIZANDO.
- Cuenta de cobro N° 0 de fecha 30 de diciembre de 2017 ASOCIACION CULTURAL MESTIZANDO. Soportes cámara de comercio, copia de cedula de ciudadanía y comprobante de egreso.
- Cuenta de cobro N° 0 de fecha 6 de diciembre de 2017 ASOCIACION CULTURAL MESTIZANDO. Soportes cámara de comercio, copia de cedula de ciudadanía y comprobante de egreso.
- Certificación de fecha 14 de enero de 2018 NSTAR PRODUCTIONS.
- Cuenta de cobro 2018-11 de fecha 30 de diciembre de 2017. CORPORACION CULTURAL JOVEN.
- Constancia Gestor Estación de Policía Cuba de fecha 12 de diciembre de 2018.
- Cuenta de cobro N° 0 de fecha 6 de diciembre de 2017 ASOCIACION CULTURAL MESTIZANDO. Soportes cámara de comercio, copia de cedula de ciudadanía y comprobante de egreso. JUAN PABLO VARGAS GARCIA.
- Cuenta de cobro N° 0 de fecha 30 de diciembre de 2017 ASOCIACION CULTURAL MESTIZANDO. Soportes cámara de comercio, copia de cedula de ciudadanía y comprobante de egreso. NSTARS PRODUCTIONS.
- Oficio de fecha 1 de febrero de 2019, respuesta oficio 81-2019 del 23 de enero de 2019.
- Comprobante de egreso 1001 del 18 de diciembre de 2017.
- Factura de venta 07608 de fecha 22 de noviembre de 2017.
- Comprobante de egreso 7 de fecha 1 de enero de 2018.
- Certificación ASOCIACION AMIGOS POR DOSQUEBRADAS de fecha 6 de diciembre de 2017.
- Comprobante de egreso 204 de fecha 19 de diciembre de 2017.
- Factura de venta 1929 PUBLIPRINT SAS de fecha 24 de noviembre de 2017.
- Documento equivalente a factura N° CCD 5616 de fecha 11 de diciembre de 2017.
- Orden de prestación de servicios 135 de 2017 ASOCIACION DE LIDERES COMUNITARIOS SEMILLA.
- Copia de los volantes promocionales y foto del volantero CONCURSO PESEBRE FIESTAS DEL PROGRESO.

VERSIONES:

- ✓ Versión libre y espontánea del señor JOSE ANCIZAR GALLON MEDINA.
- ✓ Versión libre y espontánea del señor RAUL ANTONIO BENITES CARTAGENA.

CONSIDERACIONES FISCALES

La Constitución Política, en el Capítulo X denominado DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL, describe en el artículo 267, lo concerniente a la vigilancia de la gestión fiscal del Estado que comprende el **CONTROL FINANCIERO, DE GESTIÓN, DE**

RESULTADOS, cuyo fin es vigilar la eficiencia de las entidades estatales que administren recursos públicos para garantizar que en el recaudo de los fondos del Estado, en el gasto y en su inversión se proceda de acuerdo con la ley conforme a los intereses generales, lo que es propio de la función administrativa, al tenor del artículo 209 Superior.

De conformidad con lo previsto en la norma Constitucional, el control fiscal es una función pública especializada, que consiste en vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes de la Nación, de los Departamentos, de los Municipios, de los establecimientos públicos, Empresas Sociales del Estado, Empresas Industriales y Comerciales, y de Economía Mixta donde haya participación estatal.

A través del control fiscal que ejerce la Contraloría General del Risaralda, busca salvaguardar los intereses generales de la comunidad, representados en la garantía del buen manejo de los bienes y recursos públicos, de manera tal que se asegure el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

La Ley 42 de 1993, comprende el conjunto de preceptos que regulan los principios, sistemas y procedimientos de control fiscal financiero, de los organismos que lo ejercen en los niveles nacional, departamental y municipal y de los procedimientos jurídicos aplicables señala:

Artículo 12: "El control de gestión es el examen de la eficiencia y eficacia de las entidades en la administración de los recursos públicos, determinada mediante la evaluación de sus procesos administrativos, la utilización de indicadores de rentabilidad pública y desempeño y la identificación de la distribución del excedente que estas producen, así como de los beneficiarios de su actividad."

El Artículo 13: "El control de resultados es el examen que se realiza para establecer en qué medida los sujetos de la vigilancia logran sus objetivos y cumplen los planes, programas y proyectos adoptados por la administración, en un período determinado".

El artículo 14: "La revisión de cuentas es el estudio especializado de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario durante un período determinado, con miras a establecer la economía, la eficacia, la eficiencia y la equidad de sus actuaciones".

En el Artículo 15: "Para efecto de la presente Ley se entiende por cuenta el informe acompañado de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario".

Por su parte, la Ley 610 de 2000, *"Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías"*, consagra, en su artículo 3°, el concepto de gestión fiscal, en los siguientes términos:

"se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales".

Que analizado el hallazgo fiscal trasladado por el equipo auditor objeto de las presentes investigaciones, concluye que hay razones suficientes para **APERTURAR PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**, en contra de los servidores públicos llamados en las presentes actuaciones como presuntos responsables, toda vez que se tiene determinado y cuantificado el presunto detrimento patrimonial causado al MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA, por los hechos arriba narrados.

Es así como se pudo evidenciar de la prueba documental obrante dentro el asunto, que existieron deficiencias en la etapa precontractual del proceso, en lo que tiene que ver con el estudio de mercado o análisis económico, toda vez que se registran actividades (eventos) que no fueron desagregadas al detalle para determinar, cuál era la opción más favorable para la entidad, lo cual, una vez revisado en la etapa de auditoría, arrojó un resultado deficiente.

Teniendo en cuenta lo anterior, sumado al hecho del extravío del expediente contractual, que permitiera refrendar la información, el ente de control logró identificar respecto a la ejecución del contrato, lo siguiente:

Hallazgo No. 02. Administrativo con posible incidencia disciplinaria, fiscal y penal. Contrato 887 de 2017 por valor inicial de \$987.468.465.

Contrato Interadministrativo celebrado el día 10 de noviembre de 2017, entre el municipio de Dosquebradas y EL FONDO MIXTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL QUINDIO, para el preámbulo y realización de las fiestas aniversarias del municipio, fiestas del progreso de Dosquebradas 45 años y las festividades navideñas, para cumplir con la agenda de la secretaria de cultura, recreación y deportes del municipio de Dosquebradas, con un plazo de ejecución de 1 mes, por un valor \$987.4658.465, una vez revisado se describe lo siguiente:

1. El expediente entregado contiene una carpeta con 135 folios.

El contrato tiene fecha de suscripción del 10 de noviembre de 2017, según la Ley 996 de 2005, prohíbe celebrar contratos o convenios interadministrativos para ejecutar recursos públicos cuatro meses antes de las elecciones, de acuerdo con la Ley de Garantías (996 de 2005).

De conformidad con la norma, cuatro meses antes de las elecciones, ninguna Entidad Estatal del orden territorial puede celebrar convenios o contratos interadministrativos para ejecutar los recursos públicos "sin importar la naturaleza o el orden nacional o territorial de la otra entidad contratante".

Esta prohibición operó desde el 10 de noviembre de 2017, según circular No. 005 de 2017 emitida por la Procuraduría General de la Nación y calendario electoral (elecciones 2018).

Por otro lado, ni en expediente del contrato, ni en el Secop, ni en SIA OBSERVA reposa el **ANEXO 2**: El cual contempla el detalle de cada una de las obligaciones y actividades contratadas por el municipio, documento que hace parte integral de los estudios previos del contrato. Registra el Anexo 1 (folios 70 al 72) y Anexo 3 (folios 25 al 69). Por lo mencionado, el municipio está incumpliendo lo establecido en el Decreto 1182 de 2015 que dice:

"La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación. En ese sentido, el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 ha definido que los Documentos del Proceso son: los estudios y documentos previos; el aviso de convocatoria; los pliegos de condiciones o la invitación; las Adendas; la oferta; el informe de evaluación; el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación".

En atención al asunto de la referencia, en ejercicio del derecho de contradicción a la auditoria modalidad especial al contrato Interadministrativo 887 del 10 de noviembre de 2017, correspondiente a la observación No 3 de la comunicación, me permito presentar la contradicción en los siguientes términos:

La observación No 03. Administrativa con posible incidencia disciplinaria, fiscal y penal, al contrato No 887 de 2017, se tiene que el contrato fue celebrado el día 10 de noviembre de 2017, entre el municipio de Dosquebradas y el Fondo Mixto de la Cultura y de las Artes del Quindío, para el preámbulo y realización de las fiestas aniversarias del municipio, fiestas del progreso de Dosquebradas 45 años y las festividades navideñas, para cumplir con la agenda de la Secretaria de Cultura Recreación y Deportes del municipio de Dosquebradas con un plazo de ejecución por un (1) mes, por un valor de \$987468.465.

Al cuestionamiento planteado respecto a la celebración del contrato el día 10 de noviembre que a juicio de la circular 005 de 2017 emitida por La Procuraduría General de La Nación, y calendario electoral (elecciones 2018), se encontraba prohibido a partir del 10 de noviembre de 2017, se tiene que:

Ante esta observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, esta administración considera que la misma debe ser descartada, pues se fundamenta en un error de interpretación realizado, en la circular N° 005, por el Procurador General de la Nación, y nos permitimos sustentarlo en los siguientes argumentos.

2. La Ley 996 de 2005 en su Artículo 38. Prohibiciones para los servidores públicos, menciona de manera específica en su párrafo lo siguiente:

"Párrafo. Los Gobernadores, Alcaldes Municipales y/o Distritales, Secretarios, Gerentes y directores de Entidades Descentralizadas del orden Municipal, Departamental o Distrital, dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones, no podrán celebrar

CONTROL FISCAL 2016-2020

"Con Compromiso Social"

Frente a la respuesta recibida sobre la observación presentada, es importante anotar que esta se recibe de forma extemporánea e incompleta con lo cual se procede a realizar un análisis de fondo de la misma, considerando por la mesa de trabajo, lo siguiente:

Con respecto al punto de la observación relacionado con la restricción para celebrar convenios o contratos interadministrativos, revisada la respuesta recibida, se determina por la mesa de trabajo que este punto de la observación es aceptada, toda vez, que la entidad logra sustentar que la circular No. 005 de 2017 emitida por la Procuraduría General de la Nación se fundamenta en un error interpretativo, puesto que según calendario electoral emitido mediante Resolución No. 2201 de marzo 04 de 2017 y Circular Externa No. 24 de mayo 12 de 2017 de Colombia Compra, establecieron que cuatro meses anteriores a las elecciones correspondía al 11 de noviembre de 2017, por lo tanto, el 10 de noviembre no contaba con restricción alguna.

En cuanto a lo relacionado con la publicación de documentos en el SECOP y en SIA OBSERVA, el punto de la observación se mantiene toda vez que la entidad no da respuesta frente al tema.

Con respecto al punto de la observación relacionado con la etapa precontractual del proceso, en lo que tiene que ver con el estudio de mercado o análisis económico los cuales presentan considerables inconsistencias y deficiencias, se determina por la mesa de trabajo que se mantiene, debido a que la entidad no logra justificar lo identificado en el proceso auditor.

Por otro lado, respecto a que se evidencia que el Fondo Mixto del Quindío no prestó el servicio contratado en forma directa, sino a través de otros operadores y/o empresas del municipio de Dosquebradas, de lo que se podría estar afirmando que se tercerizó la contratación haciendo así más onerosa su ejecución., por lo que se observa, que el municipio desconoció lo dictado por la Corte Constitucional en sentencia C-949 del 5 de septiembre de 2001, en donde estableció que la contratación directa no implica excluir normas y principios que garantizan la escogencia del

Se evidencia una posible trasgresión de los principios de la Constitución Política tal y como se describe a continuación:

El municipio de Dosquebradas suscribió con EL FONDO MIXTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL QUINDIO de forma directa el presente contrato interadministrativo, con un estudio de mercado o análisis económico que presenta considerables inconsistencias y deficiencias toda vez que registran actividades (eventos) que no fueron desagregadas al detalle para determinar, cuál era la opción más favorable para la entidad.

Es de precisar, que el valor de un contrato se establece una vez elaborado el estudio técnico y económico, lo que permite constituir el presupuesto oficial de la contratación, comprendiendo la realización de un análisis de los diferentes precios de los bienes o servicios a contratar que se registran en el mercado, que pueden ser consultados a través de mecanismos como: Solicitud de cotizaciones, consulta de bases de datos especializadas, análisis de consumos y precios históricos, lo cual una vez revisado el proceso de contratación, se encuentra deficiente.

Por otro lado, se evidencia que el Fondo Mixto del Quindío no prestó el servicio contratado en forma directa, sino a través de otros operadores y/o empresas del municipio de Dosquebradas, de lo que se podría estar afirmando que se tercerizó la contratación haciendo así más onerosa su ejecución, por lo que se observa, que el municipio desconoció lo dictado por la Corte Constitucional en sentencia C-949 del 5 de septiembre de 2001, en donde estableció que la contratación directa no implica excluir normas y principios que garantizan la escogencia del contratista, por lo que no es posible pasar por alto los principios de economía, transparencia y selección objetiva, con el fin de asegurar que esta modalidad de contratación se realice en igualdad de oportunidades; por lo que es importante que cuando se acuda a la modalidad de contratación directa prevista en la Ley, se debe dejar constancia del análisis jurídico, técnico o económico que fundamente tal determinación, como lo establece el Parágrafo 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

La finalidad esencial de la contratación administrativa, que traduce el supuesto constitucional de realización del interés público, impone, como principio la ineludible observancia a la objetividad de la selección de los contratistas de los entes estatales, que garantice, como lo consagra el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, entendida esta como aquella en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad, siendo imperativa obligación de orden constitucional y legal a cuyo cumplimiento no puede sustraerse el ente estatal contratante, cualquiera que sea el procedimiento de selección al que acude para la escogencia del contratista.

Al respecto se ha pronunciado la Procuraduría General de la Nación, a través de su Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública: "MODALIDADES DE ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA-Selección objetiva. No se tiene duda que el deber de selección objetiva debe cumplirse en todas las modalidades de selección del contratista: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos, ni participar, promover y destinar recursos públicos de las entidades a su cargo". De lo cual se puede entender claramente que son cuatro (4) meses exactos en los que se prohíbe la celebración de convenios interadministrativos, fecha que se establecerá de acuerdo al calendario electoral, se adjunta, transcripción de la Norma (2 folios).

La Registraduría Nacional del Estado Civil órgano rector de las elecciones en Colombia, emitió la resolución N° 2201 del 04 de Marzo de 2017, en la cual se establece el calendario electoral, la cual se adjunta (5 folios), en la misma se puede leer claramente que los cuatro meses anteriores a la elección inician el 11 de noviembre del 2017, y no el 10 como erróneamente lo determina la Procuraduría en su circular.

Colombia compra eficiente, órgano rector de la contratación estatal en Colombia, y quien dicta las directrices, para la aplicación y realización de los procesos contractuales, emitió la circular externa N° 24 del 12 de Mayo de 2017, la cual se adjunta (2 folio); en ella el numeral 1, **DICE CLARAMENTE:**

"La Ley de Garantías prohíbe a los gobernadores, alcaldes, secretarios, gerentes y directores de Entidades Estatales del orden municipal, departamental y distrital celebrar convenios interadministrativos para ejecutar recursos públicos durante los cuatro (4) meses anteriores a cualquier elección. El calendario electoral establece que las próximas elecciones de congresistas son el 11 de marzo de 2018 y las de presidente y vicepresidente el 27 de mayo de 2018. En consecuencia, a partir del **11 de noviembre de 2017** y hasta la fecha en la cual el Presidente de la República sea elegido, los gobernadores, alcaldes municipales y/o distritales, secretarios, gerentes y directores de entidades descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital tienen prohibido celebrar convenios interadministrativos para ejecutar recursos públicos, sin importar la naturaleza o el orden nacional o territorial de la otra entidad contratante". (Resaltado y subrayado fuera de texto)

Por lo tanto, el día 10 de Noviembre de 2017, no se contaba con restricción alguna, para la suscripción de

contratista, por lo que no es posible pasar por alto los principios de economía, transparencia y selección objetiva, con el fin de asegurar que esta modalidad de contratación se realice en igualdad de oportunidades; por lo que es importante que cuando se acuda a la modalidad de contratación directa prevista en la Ley, se debe dejar constancia del análisis jurídico, técnico o económico que fundamente tal determinación, como lo establece el Parágrafo 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se determina por la mesa de trabajo que se mantiene, toda vez que los estudios técnicos y/o económicos presentan considerables deficiencias, lo cual no demuestra que la contratación se haya adelantado bajo los principios de economía, transparencia y selección objetiva.

En cuanto a que la entidad extravió los soportes de ejecución del contrato, se mantiene toda vez que no hay justificación que soporte el punto de la observación.

A su vez, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, preceptuó lo siguiente: "...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el <u>principio de planeación</u> en virtud del cual resulta indispensable la <u>elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos</u>, antes de iniciar un procedimiento de selección..." (Negrilla y subrayado fuera de texto) El Fondo Mixto del Quindío subcontrata el 100% de la ejecución del contrato celebrado con el ente central, a través de asociaciones, corporaciones y fundaciones del municipio de Dosquebradas, lo que genera varios interrogantes: ¿Por qué el municipio no adelantó procesos de selección o licitación para el desarrollo de las fiestas aniversarias?, ¿La administración municipal procedió a tercerizar la contratación para obviar los procesos de selección objetiva en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, y en general, cualquier clase de motivación subjetiva?. Es importante anotar, además, que la entidad extravió los soportes de ejecución del contrato, el cual reposaba en la Oficina Asesora Jurídica, según manifestaciones realizadas por funcionarios de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, tal y como consta en Acta de Reunión No. 126 de fecha 29 de noviembre de 2018, y quienes procedieron a entregar a este ente de control los documentos originales que reposaban en el Fondo Mixto del Quindío, como copia fiel de la información entregada por ellos en el mes de diciembre de 2017 al municipio de Dosquebradas; con lo cual se procede a revisar el cumplimiento del Contrato interadministrativo No. 887 de 2017. Revisada la información que soporta la ejecución del contrato entregada por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte propiedad del Fondo Mixto del Quindío, se encuentra una gestión ineficaz e ineficiente, en los términos que establece el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, conllevando un menoscabo al erario público, situación que se describe a continuación:	contratos o convenios interadministrativos, pues la restricción iniciaba el día 11 de Noviembre de 2017. Adicionalmente consultando la Circular N° 005 de abril de 2017, emitida por la Procuraduría General de la Nación, la cual se adjunta (2 folios); al leer el primer numeral, se evidencia que, si bien dice, que la prohibición inicia el 10 de Noviembre de 2017, su sustento se encuentra en dos contradicciones notorias a simple vista. Primero se fundamenta en la resolución de la registraduría, la cual como ya lo explicamos establece que los cuatro meses inician el 11 de Noviembre y NO el 10 de Noviembre; y segundo si se estableciera como fecha el día 10 de Noviembre, se estarían estableciendo cuatro meses y un día, como restricción, pues al realizar el conteo en un almanaque los cuatro meses iniciarían el 11. De todo lo anterior puede concluirse que no asiste razón de peso jurídico, para mantener esta observación pues la misma se fundamenta en un error interpretativo de la procuraduría y no en el verdadero incumplimiento de la norma establecida. Esta Administración garantizó el cumplimiento y respeto de la llamada Ley de Garantías Electorales. En atención a la forma de contratación directa con el Fondo Mixto del Quindío, se tiene que los fondos mixtos de promoción de la cultura y las artes, son entidades con personería jurídica, sin ánimo de lucro, que se constituyen con aportes del sector público y privado, regidos por el derecho privado, en lo que se relaciona con su dirección, administración y régimen de contratación, sin perjuicio del porcentaje de aporte del sector público. Tienen como objeto social promover la creación, la investigación y la difusión de las diversas manifestaciones artísticas y culturales. De conformidad con los objetivos y la estructura del SNCu los Fondos Mixtos son el instrumento de financiación para fortalecer operativamente el Sistema y constituyen un complemento para las demás fuentes de financiación del desarrollo cultural. Sus funciones son entre otras, Planificar y desarrollar estrategias, planes y proyectos que les permitan	
---	---	--

	canalizar e invertir recursos que contribuyan al fortalecimiento del sector en sus territorios. Financiar programas y proyectos acordes con los planes de desarrollo cultural que cumplan con los parámetros establecidos en el reglamento Operativo de la financiación de los Fondos Mixtos de Cultura y con los lineamientos que dentro de este marco definan los Consejos de Cultura. Promover la descentralización y democratización en la distribución de sus recursos teniendo en consideración las distintas regiones de las entidades territoriales y sus manifestaciones culturales. Articular sus recursos para la financiación de proyectos similares del Sistema Nacional de Cofinanciación y los provenientes de la Ley 715, de las regalías, de la Red de Solidaridad y de las estampilla pro cultura entre otros. Desarrollar y adelantar políticas de promoción, difusión y fortalecimiento del Sistema Nacional de Cultura y de los programas del Ministerio de Cultura. Conformar y operativizar el Banco de Programas y Proyectos, y efectuar el seguimiento y evaluación de estos, en especial de los financiados con sus recursos de conformidad con los lineamientos del Subsistema de Gestión Cultural. Promover la creación y el fortalecimiento de industrias y empresas culturales. De lo anterior se colige que hecho el análisis técnico y económico por parte de la Secretaría de Cultura Recreación y Deportes, resultaba más favorable para el municipio articular con el FONDO MIXTO DEL QUINDÍO, por lo arriba manifestado, que realizar contratación para cada uno de los eventos realizados en el cronograma de las festividades del municipio y de navidad. Otro aspecto importante en el contrato Interadministrativo realizado con Fondo Mixto, es que a través del mismo se vincularon distintas entidades sin ánimo de lucro del municipio, de naturaleza cultural, hecho que no está prohibido para el Fondo mixto como quiera que como se explicó se busca fortalecer el sector de la cultura y las artes del ente territorial. En tratándose de la ejecución del contrato, solicito con todo respeto se descarte dicha observación toda vez que las actividades fueron realizadas, oportunamente y cumpliendo el objeto propuesto sin que se haya	
--	--	--

LOGISTICA

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR	TOTAL
1	LOGISTICA (Dias)	5	43,617,021	43,617,021
	Techo 20m de frente x 45m de fondo, estructura en aluminio, lona blanca	1		
	Tarima 10 x 10m, estructura solida, alforada en color negro	1		
	Estructura para colgar iluminación y diseño de escenario	1		
	Sistema de sonido	1		
	Back line	1		
	Sistema de iluminación	1		
	Pantalla led 3 x 4m	2		
	Sistema de sonido para fondos	1		
	Pantalla led 3 x 2m	1		
	Sillas plásticas en brazos	500		
	Pantalla eléctrica	1		
	Planta eléctrica	1		
	Ingeniero de sonido	1		
	Transporte de equipos	2		
VALOR ANEXO 2 (Especificaciones técnicas)				34,000,000
DIFERENCIA VALOR CONTRATADO				9,617,021

Verificada la etapa precontractual del objeto a contratar, se evidencian falencias en la elaboración de los estudios previos del proceso, toda vez que el valor establecido para el componente de logística se encuentra de forma global, no establecieron costos unitarios para cada ítem que compone la obligación. Por otro lado, se encuentra que para el componente de logística en el contrato registra la suma global de \$43.617.021, y en el ANEXO 2 especificaciones de las actividades fiestas del progreso Dosquebradas 2017, aparece por la suma de \$34.000.000, existiendo una notable diferencia entre lo planeado y lo contratado por valor de \$9.617.021; aunado a que este componente de logística fue contemplado y cancelado a la Corporación Cultura Joven tercero contratado por el Fondo Mixto para el programa de artistas en tarima estableciendo en el objeto del subcontrato, la prestación del servicio de logística en la Plazoleta del Progreso para la presentación de los artistas por valor de \$75.000.000, es decir que el municipio de Dosquebradas pagó dos veces por este mismo servicio, teniendo en cuenta que dicha logística fue cancelada a través del programa de artistas en tarima que ascendía en el contrato interadministrativo a la suma total de \$319.148.946. Por lo tanto, se considera como posible detrimento patrimonial al estado la suma de \$43.617.021.

PUBLICIDAD

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR	TOTAL
2	PUBLICIDAD	1	20,000,000	20,000,000
	Plan de medios, diseño de piezas de promoción, cubrimiento, difusión medios, difusión de procesos institucionales y directorio institucional.	1		
VALOR ANEXO 2 (Especificaciones técnicas)				20,000,000
DIFERENCIA VALOR CONTRATADO				0

Verificada la etapa precontractual del objeto a contratar, se evidencian falencias en la elaboración de los estudios previos del proceso, toda vez que el valor establecido para los componentes de logística y publicidad se encuentran de forma global, no establecieron costos unitarios para cada ítem que componen las actividades. Por tal motivo no existe especificaciones frente a las se pueda revisar su realización y cumplimiento, adicionalmente la entidad desde la etapa precontractual establece

ocasionado un daño patrimonial al estado, como lo es en los siguientes casos que pasan a relacionarse:

1 LOGISTICA

En la observación se hace referencia a falencias en la elaboración de los estudios previos del proceso, y la inconsistencia del valor del contrato que es igual a \$43.617.021 y en el anexo dos en las especificaciones de las actividades fiesta del progreso Dosquebradas 2017, aparecen por la suma de \$34.000.000, lo anterior obedece a los cambios efectuados al presupuesto y características técnicas en los estudios previos y por error involuntario no se efectuó el cambio en el anexo dos.

Por su parte no es de recibo que se haya pagado dos veces para el mismo servicio como quiera que la logística en la plazoleta el Progreso para la presentación de los artistas en tarima, fue por el valor de \$43.617.021 y el pago para los artistas invitados a los concierto fue de \$319.148.946, sin incluir la logística, cabe aclarar que la logística para los concierto es notoriamente distintas a la utilizada para los demás eventos realizados en el marco de las festividades como el rider técnico entre otras.

2 PUBLICIDAD

El componente de la publicidad por valor de \$20.000.000 se encuentra establecido en los estudios previos solo el para plan de medios, diseño de fiesta de promoción, cubrimiento, difusión de medios, difusión de procesos institucionales y directorio institucional, para lo cual el Fondo Mixto contrato directamente con los periodistas que pasan relacionarse con sus respectivos valores de pago, para lo cual se solicita al Fondo Mixto el soporte de cada uno de los enunciados a continuación:

EVENTOS:

LOGISTICA

Revisado lo manifestado por la entidad, no logra justificar lo establecido en informe preliminar, por lo tanto, se determina por la mesa de trabajo que se mantiene en cuantía de \$43.617.021.

PUBLICIDAD

Revisado lo manifestado por la entidad, no logra justificar lo establecido en informe preliminar, por lo tanto, se determina por la mesa de trabajo que se mantiene en cuantía de \$20.000.000.

también publicidad para varios eventos como *juegos deportivos y tradicionales y de la calle zona urbana por comunas; festival nacional de teatro y muestra internacional; festival nacional de danzas; yipao y exposición de autos clásicos; concurso mujer el progreso; gózate la pradera en las fiestas; festival agroindustrial y concurso del mejor café de Dosquebradas; concurso de pesebres fiestas del progreso*, contemplando y costeanado por evento publicidad en general (*afiches, pendones, perifoneo, escarapelas, radio, medios publicitarios entre otros*), lo que determina que el municipio estableció dos veces su costo; toda vez que los \$20.000.000 de este componente, establecía un plan de medios que incluía diseño de piezas de promoción, cubrimiento, difusión medios, difusión de procesos institucionales y directorio institucional, lo cual debió contemplar todo lo relacionado con cada uno de los eventos de las fiestas, toda vez que para esto se contrató un plan completo, evidenciándose que los estudios previos no fueron realizados como un estudio serio y completo sino producto de la improvisación.

Por lo tanto, se determina como presunto detrimento patrimonial por la suma de \$20.000.000.

Wilson escobar G
 Alberto Álvarez A
 Salazar Sierra Comunicaciones
 Robert Efraín Revelo
 Marino Sánchez M
 James Amaya
 Jorge Eliecer Londoño
 Oscar Aguirre
 José Bertulafo Vargas
 Luis Alberto Martínez

A LOS ANTERIORES POR UN VALOR DE \$600.000

José francisco Mejía
 Fermín Torregrosa Picón
 Corporación Juan Valdés
 Leonel Arbeláez
 Luis Elmer castro I por valor de \$700.000
 Asociación Amigos por Dosquebradas por valor de \$1.200.000
 Antena de los Andes Ltda, por valor de \$700.000
 Jenny carolina lozana, por valor de \$800.000
 Alquilate soluciones, por valor de \$2.000.000
 Juan Gabriel Vanegas, por valor de \$1.600.000
 Destino Café comunicaciones, por valor de \$1.000.000
 Organización Radial Olímpica, por valor de \$1.200.000
 Caracol primera cadena radial Colombia S.A, por valor de \$1.200.000
 Radio cadena nacional, por valor de \$1.200.000

Es oportuno aclarar que la publicidad contratada por valor de \$20.000.000, dicho componente estaba representado en la difusión de manera general a las programaciones a las festividades, pero no a cada uno de los distintos eventos programados para lo cual cada evento realizaba, certificados de entrega, escarapela, afiche promocional pendones, es decir la imagen en particular de cada evento programado.

JUEGOS INTERESCOLARES PREINFANTIL PREAMBULO FIESTAS

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR	TOTAL
3	JUEGOS INTERESCOLARES PREINFANTIL PREAMBULO FIESTAS	1	32,500,400	32,500,400
3.1	Coordinador general	1	3,000,000	3,000,000
3.2	Monitores de apoyo en 12 IE	12	800,000	9,600,000
3.3	Implementación deportiva Ver anexo 1	1	1,210,000	1,210,000
3.4	Servicio de transporte zona rural para el traslado de equipos ver anexo 2	1	1,680,000	1,680,000
3.5	Hidratación para el desarrollo de los partidos balón mano, baloncesto, fútbol de salón y festivales escolares preinfantil Ver anexo 3	1	1,566,400	1,566,400
3.6	Servicio de juzgamiento para el desarrollo de los partidos en tres disciplinas ver anexo 4	1	10,884,000	10,884,000
3.7	Premiación medallas primero y segundo puesto, balón de mano, baloncesto, fútbol de salón	180	5,000	900,000
3.8	Premiación medallas primero, segundo y tercer puesto, natación, ajedrez, atletismo	54	5,000	270,000
3.9	Premiación trofeos primer puesto balón de mano, baloncesto, fútbol de salón	6	55,000	330,000
3.10	Premiación festivales escolares preinfantil, incentivos con juegos didácticos, primero y segundo puesto en lanzamientos, salto, velocidad, relevos, coordinación y equilibrio	480	8,000	2,680,000
3.11	Papelería, impresión registro fotográfico, grabación en magnético de los informes	1	180,000	180,000
VALOR ANEXO 2 (Especificaciones técnicas)				32,500,400
DIFERENCIA VALOR CONTRATADO				0

En informe presentado por la Asociación Líderes Semilla, se evidencia escaso registro fotográfico de la realización de los Intercolegiados, registran partidos de voleibol, baloncesto y fútbol, sin embargo no existe soporte que evidencie los veedores contratados en los partidos, no hay especificaciones y cantidad de la implementación deportiva por valor de \$1.750.000 ni en anexo 1 se describe como lo indican en el anexo 2, así como tampoco el soporte total de su entrega, no hay especificaciones técnicas del servicio de juzgamiento por valor de \$8.120.000 así como tampoco evidencia de su cumplimiento total, no registra soporte de la entrega de 234 medallas, ni de los 6 trofeos, ni tampoco registra soporte de la entrega total de 480 incentivos didácticos, evidenciándose además que no hubo realización de juegos de lanzamiento, salto, coordinación y equilibrio con 480 niños. Por lo tanto, se considera como posible detrimento patrimonial al estado la suma de \$27.754.000.

JUEGOS INTERESCOLARES ABIERTA PREAMBULO FIESTAS

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR	TOTAL
4	JUEGOS INTERESCOLARES ABIERTA PREAMBULO FIESTAS	1	31,819,200	31,819,200
3.1	Coordinador general intercolegiados	1	3,000,000	3,000,000
3.2	Coordinador fútbol de salón, femenino y masculino	1	1,200,000	1,200,000
3.3	Coordinador baloncesto femenino y masculino	1	1,200,000	1,200,000
3.4	Coordinador voleibol femenino y masculino	1	1,210,000	1,210,000
3.5	Veedores partidos	6	600,000	3,600,000
3.6	Implementación deportiva para la realización de las competencias Ver anexo 1	1	1,750,000	1,750,000
3.7	Hidratación para el desarrollo de los partidos balón mano, baloncesto, fútbol de salón y festivales escolares preinfantil Ver anexo 2	1	739,200	739,200
3.8	Servicio de juzgamiento para el desarrollo de los partidos en tres disciplinas ver anexo 3	1	8,120,000	8,120,000
3.9	Premiación medallas primero, segundo y tercer puesto, voleibol, baloncesto, fútbol de salón	180	5,000	900,000
3.10	Premiación trofeos primer puesto voleibol, baloncesto, fútbol de salón	6	55,000	330,000
3.11	Premiación incentivos bonos recibibles en implementación deportiva primero (800.000), segundo (500.000), tercer puesto (300.000), en voleibol, baloncesto y fútbol de salón	6	1,600,000	9,600,000
3.11	Papelería, impresión registro fotográfico, grabación en magnético de los informes	1	180,000	180,000
VALOR ANEXO 2 (Especificaciones técnicas)				31,819,200
DIFERENCIA VALOR CONTRATADO				-10,000

3 JUEGOS INTERESCOLARES PREINFANTIL PREAMBULO FIESTAS

Nota: Debido a la premura de la información a la fecha no se alcanzó a anexar copia de los soportes y evidencias de la ejecución, ya que se solicitó a cada entidad encargada de desarrollar el proceso el cual se menciona en el informe preliminar.

4 JUEGOS INTERESCOLARES ABIERTA PREAMBULO FIESTAS

Nota: Debido a la premura de la información a la fecha no se alcanzó a anexar copia de los soportes y evidencias de la ejecución, ya que se solicitó a cada entidad encargada de desarrollar el proceso el cual se menciona en el informe preliminar.

JUEGOS INTERESCOLARES PREINFANTIL PREAMBULO FIESTAS

La entidad manifiesta que *debido a la premura de la información a la fecha no se alcanzó a anexar copia de los soportes y evidencias de la ejecución, ya que se solicitó a cada entidad encargada de desarrollar el proceso...*, (negrilla fuera de texto). lo cual confirma lo establecido en informe preliminar, toda vez que es un contrato ejecutado y cancelado en el mes de diciembre de 2017, por lo cual la información soporte de su ejecución debía encontrarse en el expediente contractual, desde dicha fecha. Sin embargo, en documentos anexos a la contradicción se encuentran 12 cuentas de cobro del servicio de monitores de apoyo, facturas de la empresa Training Deportes por el suministro de juegos didácticos medallas y trofeos y por la implementación deportiva balones y petos estampados, cuentas de cobro del servicio de juzgamiento, en cuanto a la **prestación del servicio de transporte no registra evidencia de su cumplimiento. Por lo tanto, se mantiene el punto de la observación en cuantía inferior es decir por valor de \$1.680.000.**

DESCRIPCIÓN	VALOR
Servicio de transporte zona rural para el traslado de equipos ver anexo 2	1,680,000

JUEGOS INTERESCOLARES ABIERTA PREAMBULO FIESTAS

La entidad manifiesta que *debido a la premura de la información a la fecha no se alcanzó a anexar copia de los soportes y evidencias de la ejecución, ya que se solicitó a cada entidad encargada de desarrollar el proceso...*, (negrilla fuera de texto) lo cual confirma lo establecido en informe preliminar, toda vez que es un contrato ejecutado y cancelado en el mes de diciembre de 2017, por lo cual la información soporte de su ejecución debía encontrarse en el expediente contractual, desde dicha fecha. Sin embargo, en documentos anexos a la contradicción se encuentran cuentas de cobro de la prestación de servicio de 6 veedores en los partidos, cuentas de cobro del servicio de juzgamiento por valor de \$8.120.000, facturas de la empresa Training Deportes por el suministro de medallas, trofeos, implementación deportiva por valor de \$1.750.000 y del suministro de 6

En informe presentado por la Asociación Líderes Semilla se evidencia escaso registro fotográfico de la realización de los Intercolegiados, registran partidos de voleibol, baloncesto y futbol, sin embargo no existe soporte que evidencie los veedores en los partidos, no hay especificaciones y cantidad de la implementación deportiva por valor de \$1.750.000 ni en anexo 1 se describe como lo indican en el anexo 2, así como tampoco soporte total de su entrega, no hay especificaciones técnicas del servicio de juzgamiento por valor de \$8.120.000, así como tampoco evidencia de su cumplimiento total, no registra soporte de la entrega de 180 medallas, ni evidencia que soporte la entrega de los incentivos en bonos redimibles por valor de \$9.600.000. Por lo tanto, se considera como posible detrimento patrimonial al estado la suma de \$23.970.000.

JUEGOS DEP Y TRAD Y DE LA CALLE FEMENINO Y MASCUL ZONA RURAL

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR	TOTAL
5	JUEGOS DEPORTIVOS Y TRADICIONALES Y DE LA CALLE FEMENINO Y MASCUL ZONA RURAL	1	38,494,232	38,494,232
	FUTBOL DE SALON - femenino y masculino			
3.1	Uniformes x 14 x 8 jugadores femenino	112	40,000	4,480,000
3.2	Juzgamiento futbol de salon femenino	26	30,000	780,000
3.3	Juzgamiento semifinal y final	3	40,000	120,000
3.4	Uniformes x 18 x 8 jugadores masculino	144	40,000	5,760,000
3.5	Juzgamiento futbol de salon masculino	32	30,000	960,000
3.6	Juzgamiento semifinal y final	3	40,000	120,000
3.7	Balones de Futbol de salon	6	40,000	240,000
	TOTAL			12,460,000
	FUTBOL			
	Uniformes de futbol x 6 equipos x 14 jugadores	84	40,000	3,360,000
	Balones de Futbol	4	40,000	160,000
	Juzgamiento futbol	9	45,000	405,000
	Juzgamiento semifinal y final	3	65,000	195,000
	TOTAL			4,120,000
	ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS			0
	Alquilar canchas de minitejo	2	150,000	300,000
	Alquilar juego de sapo	4	50,000	200,000
	Juegos de trompa grande	5	6,000	49,000
	Juegos de canicas por malla	6	6,000	48,000
	Carpa para eventos 4x4	1	2,980,000	2,980,000
	Compra camiseta con logos para juegos individuales	200	30,000	6,000,000
	TOTAL			9,576,000
	LOGISTICA			
	Transporte ida y regreso de las veredas a los escenarios deportivos	81	60,000	4,860,000
	Papeleta (Convocatorias, inscripciones, registro fotográfico)	1	110,232	110,232
	Hidratación, agua x paquetes 20 bolsas	180	4,800	864,000
	TOTAL			5,834,232
	PREMIACIÓN - Futbol de salon y futbol			
	Medallas	90	4,000	360,000
	Trofeos campeonatos	3	100,000	300,000
	Trofeos minor valla vencida y goleador	6	50,000	300,000
	Incentivos, bonos redimibles y anquetas como premiación de las act realizadas	1	3,000,000	3,000,000
	TOTAL			3,960,000
	PREMIACIÓN - Actividades recreo deportivas			
	Medallas	36	4,000	144,000
	Incentivos, bonos redimibles y anquetas como premiación de las act realizadas	1	1,000,000	1,000,000
	TOTAL			1,144,000
	RECURSO HUMANO			
	Coordinador general	1	600,000	600,000
	Coordinador de futbol de salon	1	400,000	400,000
	Coordinador de futbol	1	200,000	200,000
	Veedores	2	100,000	200,000
	TOTAL			1,400,000
	VALOR TOTAL ANEXO 2			38,494,232
	DIFERENCIA VALOR CONTRATADO			0

5 JUEGOS DEPORTIVOS Y TRADICIONALES Y DE LA CALLE FEMENINO Y MASCULINO ZONA RURAL. Se realiza entrega de planillas de juego: se entregan copia de 28 planillas de juego de futbol de salón femenino, y 35 planillas de juego de futbol de salón masculino, se anexo copia de pago de los mismos. Se adjunta copia de factura donde se evidencia la compra de los uniformes y los balones con un total de \$14.000.000.

Referente a la logística, anteriormente fue relacionada en el informe entregado.

Se hace entrega de copia de acta anexa de reunión entre supervisor y los equipos finalistas donde se acordó el cambio de bonos y anquetas por un cerdo y una paca de gaseosa para el equipo ganador de futbol masculino, y para los equipos de futbol de salón femenino y masculino una astilla de cerdo y una paca de gaseosa respectivamente fuera de la entrega de medallas y trofeos.

bonos redimibles por valor de \$1.600.000 cada uno. **Por lo tanto, el punto de la observación se desestima.**

JUEGOS DEP Y TRAD Y DE LA CALLE FEMENINO Y MASCUL ZONA RURAL

Revisados los documentos adjuntos por la entidad, se encuentra Factura de la empresa Training Deportes por el suministro de uniformes y balones por valor de \$14.000.000, cuenta de cobro de la prestación del servicio de transporte en la zona rural, y cuenta de cobro del servicio de juzgamiento de los juegos, sin embargo, no registra soporte en lo relacionado a los incentivos entrega de bonos redimibles y anquetas a los ganadores que justifiquen su costo por valor de \$4.000.000. **Por lo tanto, se mantiene el punto de la observación en cuantía inferior es decir por valor de \$4.000.000.**

DESCRIPCIÓN	VALOR
PREMIACIÓN - Futbol de salon y futbol	
Incentivos, bonos redimibles y anquetas como premiación de las act realizadas	3,000,000
PREMIACIÓN - Actividades recreo deportivas	
Incentivos, bonos redimibles y anquetas como premiación de las act realizadas	1,000,000
TOTAL	4,000,000

Futbol de Salón. En informe presentado por la Asociación Lideres Semilla se evidencia registro fotográfico registros de entrega que certifican la entrega de uniformes así: uniformes futbol de salón femenino entregados a 8 equipos, es decir que no hay no hay entrega a los 6 equipos restantes, futbol de salón masculino registra la participación y entrega a 5 equipos es decir que no hicieron entrega a 13 equipos, en cuanto al juzgamiento de los partidos de futbol de salón femenino solo se jugaron 12 partidos es decir que el costo correspondiente al juzgamiento de 14 partidos no debió cancelarse por su no ejecución. Con relación al juzgamiento de los partidos de futbol de salón masculino sucede lo mismo solo participaron 5 equipos es decir que jugaron 10 partidos no se requirieron los 32 juzgamientos contratados, por tal razón 22 juzgamientos no debieron ser cancelados por el municipio. Con respecto a los balones de futbol de salón, no se evidencia soporte de su entrega.

Futbol. No registra evidencia de la entrega de los balones de futbol.

Logística. NO existen especificaciones que detallen en qué consistía el servicio de transporte requerido, ni se evidencia soporte de su ejecución.

Premiaciones. En lo relacionado a los incentivos no hay soporte total de la entrega de bonos redimibles y anquetas a los ganadores que justifiquen el costo por valor de \$4.000.000; en registro fotográfico se evidencia como premio la entrega de tres cerdos a tres equipos ganadores, lo cual no se encontraba contemplado en las especificaciones técnicas del contrato interadministrativo.

Por lo tanto, se considera como posible detrimento patrimonial al estado la suma de \$16.420.000.

JUEGOS DEP Y TRAD Y DE LA CALLE ZONA URBANA POR COMUNAS

6 JUEGOS DEPORTIVOS Y TRADICIONALES Y DE LA CALLE ZONA URBANA POR COMUNAS.

Se realiza entrega de copias del soporte de pago del recurso humano, que corresponde a: 1 coordinador general, 10 coordinadores de actividades, 11 monitores de apoyo.

En cuanto al servicio de transporte se entrega copia de las cuentas de cobro correspondientes al pago de transporte de traslado de logística, en informe anteriormente entregado se anexo copias del registro fotográfico de la entrega de 81 anquetas.

JUEGOS DEP Y TRAD Y DE LA CALLE ZONA URBANA POR COMUNAS

Revisados los documentos adjuntos por la entidad, se encuentra 3 cuentas de cobro por la prestación del servicio de transporte, cuentas de cobro de 6 coordinadores por actividad por \$400.000 cada uno, cuentas de cobro de 11 monitores de apoyo por valor de \$230.000, sin embargo, no registra soporte en lo relacionado a Pendones, medallas, trofeos e incentivos anquetas de frutas y dulces para ganadores. **Por lo tanto, se mantiene el punto de la observación en cuantía inferior es decir por valor de \$5.036.000.**

DESCRIPCIÓN	VALOR
Pendones con diseño dado por la secretaría de cultura	320,000
Medallas de oro	162,000
Medallas de plata	162,000
Medallas de bronce	162,000
Trofeos campeones	1,000,000
Trofeos subcampeón	800,000
Incentivos, anquetas de frutas y dulces para campeones, subcampeones y tercer puesto	2,430,000
TOTAL	5,036,000

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR	TOTAL
6	JUEGOS DEPORTIVOS Y TRADICIONALES Y DE LA CALLE ZONA URBANA POR COMUNAS	1	23,548,430	23,548,430
	LOGISTICA EVENTO			
	Juego inflable	1	6,000,000	6,000,000
	Juego gigante de colores con mueble	3	390,000	1,170,000
	Paracaidas didactico	3	250,000	750,000
	Lona didactica de juegos 90 x 190cms en tela	3	150,000	450,000
	Lazos para saltar corto	15	10,000	150,000
	Lazos para saltar largo	15	12,000	180,000
	Trompos grandes	15	10,000	150,000
	Paquete de bolonchos x 20	15	8,000	120,000
	Paquete de bolas x50	15	6,000	90,000
	Baleros grandes de madera	15	13,000	195,000
	Pelotas de caucho para torneo de ponchado	15	5,000	75,000
	Transporte para traslado de logistica a las 12 comunas y escenario final de los juegos	14	80,000	1,120,000
	Pendones con diseño dado por la secretaria de cultura	4	80,000	320,000
	Papelaria (Convocatorias, inscripciones, registro fotografico)	1	532,430	532,430
	TOTAL			11,302,430
	PREMIACION			
	Medallas de oro	27	6,000	162,000
	Medallas de plata	27	6,000	162,000
	Medallas de bronce	27	6,000	162,000
	Trofeos campeones	10	100,000	1,000,000
	Trofeos subcampeones	10	80,000	800,000
	Incentivos, anchetas de frutas y dulces para campeones, subcampeones y tercer puesto	81	30,000	2,430,000
	TOTAL			4,716,000
	RECURSO HUMANO			
	Coordinador general	1	1,000,000	1,000,000
	Coordinador por actividad	10	400,000	4,000,000
	Monitores de apoyo	11	230,000	2,530,000
	TOTAL			7,530,000
	VALOR TOTAL ANEXO 2			23,548,430
	DIFERENCIA VALOR CONTRATADO			0

En informe presentado por la Asociación Líderes Semilla se evidencia escaso registro fotográfico de la realización de los juegos, en formato de asistencia registra la participación por cada juego en donde se evidencian los siguientes coordinadores. Luis Fernando López, Fabian Leonardo Marín, Fernán Tangarife, Claudia Elena Martínez, no registra soporte o evidencia de los demás coordinadores, ni de los monitores de apoyo, en cuanto al servicio de transporte por traslado de logística no existe evidencia de su cumplimiento, en lo relacionado a los elementos de premiación tampoco existe soporte de la entrega total a los 81 ganadores, ni soporte de la entrega de los 81 incentivos. Por otro lado, los pendones contratados no debieron pagarse adicionalmente toda vez que ya existía el componente de publicidad contratado por el municipio, el cual incluía el Plan de medios, diseño de piezas de promoción, cubrimiento, difusión medios, difusión de procesos institucionales y directorio institucional por valor de \$20.000.000, lo cual debió contemplar todo lo relacionado con cada uno de los eventos de las fiestas, toda vez que para esto se contrató un plan completo. Por lo tanto, se considera como posible detrimento patrimonial al estado la suma de \$11.086.000.

DESFILE INAUGURAL Y CONCURSO REGIONAL DE COMPARSAS				
No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR	TOTAL
7	DESFILE INAUGURAL Y CONCURSO REGIONAL DE COMPARSAS	1	58,510,638	58,510,638
RECURSO HUMANO				
	Coordinador general	1	1,000,000	1,000,000
PREMIACIÓN comparsas interadministrativas				
	Primer puesto (8.000.000) Segundo puesto (4.000.000), tercer puesto (2.000.000)	1	14,000,000	14,000,000
PREMIACIÓN comparsas externas				
	Primer puesto (10.000.000) Segundo puesto (5.000.000), tercer puesto (3.000.000)	1	18,000,000	18,000,000
LOGISTICA				
	Hidratación	5000	404	2,020,000
	Refrigerios	5000	4,700	23,500,000
TOTAL				58,510,638
VALOR TOTAL ANEXO 2				58,510,638
DIFERENCIA VALOR CONTRATADO				-8

Se evidencia registro fotográfico de la realización del desfile inaugural y concurso de comparsas, aparecen fotografías de entrega de la premiación, sin embargo no existe soporte que muestre el valor de los premios entregados, es por este motivo que mediante oficio DOT 1285-18 se solicita a la Secretaría de Cultura evidencia de su cumplimiento, para lo cual mediante oficio SCRD-ATOC-321-62 hacen entrega de certificados de constancia de recibo y valor de los premios otorgados de fecha 26 de noviembre de 2018.

Sin embargo, en cuanto a la relación de integrantes de comparsas y grupos acompañantes en el desfile, no alcanzan a evidenciarse las 5000 personas previstas para hidratación y suministro de refrigerios, aunado a que en registro fotográfico no se evidencia esta cantidad de personas, no existe soporte de entrega de hidratación y 5000 refrigerios. Adicionalmente la asociación cultural mestizando en informe de actividades presentado relaciona la participación solo de 13 comparsas externas y 7 interadministrativas, lo cual no suma más de 1000 personas. Por lo tanto, se considera como posible detrimento patrimonial al estado la suma de \$25.518.638.

FESTIVAL NACIONAL DE TEATRO Y MUESTRA INTERNACIONAL

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR	TOTAL
8	FESTIVAL NACIONAL DE TEATRO Y MUESTRA INTERNACIONAL	1	37,234,043	37,234,043
RECURSO HUMANO				
	Coordinador general	1	1,000,000	1,000,000
	Personas de logística 20	20	100,000	2,000,000
	Contratación 13 grupos de sala y calle para las funciones y desfile	18	844,444	17,000,000
	Tallerías proceso de formación	2		234,043
	Publicidad y promoción (1000 afiches, 3000 programas de mano, 6 pendones, 100 escarapelas, perifoneo, radio)	1	4,000,000	4,000,000
	Transporte de los artistas a los diferentes sitios de presentación	1	2,000,000	2,000,000
	Alquiler de equipos, amplificación, inalámbricos, 4 columnas, otros y tarima	1	6,000,000	6,000,000
	Refrigerios	1000	2,000	2,000,000
	Desayunos, almuerzos, cenas para artistas	300	10,000	3,000,000
TOTAL				37,234,043
VALOR TOTAL ANEXO 2				37,234,043
DIFERENCIA VALOR CONTRATADO				0

7 DESFILE INAUGURAL Y CONCURSO REGIONAL DE COMPARSAS

Nota: Debido a la premura de la información a la fecha no se alcanzó a anexar copia de los soportes y evidencias de la ejecución, ya que se solicitó a cada entidad encargada de desarrollar el proceso el cual se menciona en el informe preliminar.

DESFILE INAUGURAL Y CONCURSO REGIONAL DE COMPARSAS

La entidad manifiesta que **debido a la premura de la información a la fecha no se alcanzó a anexar copia de los soportes y evidencias de la ejecución, ya que se solicitó a cada entidad encargada de desarrollar el proceso..., (negrilla fuera de texto)** lo cual confirma lo establecido en informe preliminar, toda vez que es un contrato ejecutado y cancelado en el mes de diciembre de 2017, por lo cual la información soporte de su ejecución debía encontrarse en el expediente contractual, desde dicha fecha. Sin embargo, en documentos anexos a la contradicción se encuentra factura de la Distribuidora Tance por el suministro de agua por valor de \$2.018.638, en cuanto al suministro de los 5000 refrigerios por valor unitario de \$4.700, no existe evidencia de su cumplimiento, **por lo tanto, se mantiene lo establecido en informe preliminar, quedando el punto de la observación en cuantía de \$23.500.000.**

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR	TOTAL
Refrigerios	5000	4,700	23,500,000

FESTIVAL NACIONAL DE TEATRO Y MUESTRA INTERNACIONAL

Revisados los documentos adjuntos por la entidad, se encuentra cuenta de cobro por el servicio de transporte por valor de \$2.000.000, cuenta de cobro por el servicio de amplificación, inalámbricos y columnas por valor de \$6.000.000 la cual se acepta por llevar a cabo el festival en sitios diferentes a la plazoleta, cuenta de cobro por el suministro de refrigerios por valor de \$1.000.000 y comprobante de venta de Postobón por la compra de jugos hit, gaseosas, agua por valor de \$1.500.000, cuenta de cobro de San Francisco ST FOOD por el suministro de desayunos, almuerzos y cenas por valor de \$2.500.000 y el

8 FESTIVAL NACIONAL DE TEATRO Y MUESTRA INTERNACIONAL

Se anexa soportes de cada pago y evidencias fotográficas.

	Gastos de personal coordinador, logística, tallerista	\$5.000.000
2	Grupos del festival	\$17.000.000
3	Publicidad	\$ 2.234.042
4	Transportes de grupo y logística	\$2.000.000
5	Alimentación	\$5.000.000
6	Amplificación	\$6.000.000

Revisado el soporte de las 13 funciones de teatro de calle y sala en parques centro comerciales y sala de teatro realizadas, se encuentra soporte solo de 8 funciones, es decir que el costo de la contratación de 18 grupos de sala y calle para funciones y desfile no fue cumplido a cabalidad. NO hay soporte del transporte de artistas, del alquiler de equipos, amplificación, columnas y tarima, por otro lado el componente de publicidad contratado por el municipio incluía el Plan de medios, diseño de piezas de promoción, cubrimiento, difusión medios, difusión de procesos institucionales y directorio institucional por valor de \$20.000.000, lo cual debió incluir todo lo relacionado con cada uno de los eventos de las fiestas, toda vez que para esto se contrató un plan completo, en cuando a los equipos, sonido, amplificación columnas y tarima, el componente de logística por valor de 43 millones aproximadamente debía incluir estos costos para los diferentes eventos realizados en la plazoleta del progreso y con respecto a las presentaciones realizadas en otros espacios no se evidencia alquiler de equipos, amplificación, inalámbricos, tarima. NO hay soporte del suministro de refrigerios para 1000 personas ni de almuerzos, desayunos y cenas para 300 artistas. En registro fotográfico del tercero contratado por el Fondo Mixto del Quindío se evidencia en las presentaciones de los grupos BIG BAN COMPANY, Ali Arte, Casa retazos, Grupo cultural Alc avaran pendones con logo de la Gobernación de Risaralda y no del Municipio de Dosquebradas quien era el promotor de los eventos.

Por lo todo lo anterior, se considera como posible detrimento patrimonial al estado la suma de \$26.444.444.

FESTIVAL NACIONAL DE TROVA

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR	TOTAL
9	FESTIVAL NACIONAL DE TROVA	1	32,127,660	32,127,660
	RECURSO HUMANO			
	Coordinador general	1	1,000,000	1,000,000
	Parejas trovadores estímulo artístico	7	4,000,000	28,000,000
	Artistas de musica grupo local	1	3,000,000	3,000,000
	Hidratación	30	27,660	27,660
	Refrigerios	30	100,000	100,000
	TOTAL			32,127,660
	VALOR TOTAL ANEXO 2			32,127,660
	DIFERENCIA VALOR CONTRATADO			0

No registra soporte de los estímulos entregados a los trovadores, por lo tanto, se considera como posible detrimento patrimonial al estado la suma de \$28.000.000.

9 FESTIVAL NACIONAL DE TROVA

En cuanto a los soportes de entrega de estímulos a las parejas de trovadores por valor de \$4.000.000 se procede a adjuntarlos relacionados así:

1	JACOBO GIRALDO ALVAREZ
2	ALEXIS OSORIO ARBOLEDA
3	JAIME TULIO HERNANDEZ
4	MARIO DE JESUS MOSQUERA
5	FABIO GIRALDO GIRALDO
6	ANDRES DUBIAN ROMERO
7	JOSE SOTO ALVAREZ

Se adjunta soportes de pago con recursos propios a trovadores individuales por valor de \$2.000.000:

1	JORGE ANIBAL BETANCOURT
2	CESAR BALVIN
3	LORENZO GAÑAN

municipio canceló la suma de \$3.000.000 por este ítem es decir que existe un presunto detrimento por valor de \$500.000.

Así mismo en cuanto al costo de Publicidad y promoción (1000 afiches, 3000 programas de mano, 6 pendones, 100 escarapelas, perifoneo, radio), no es aceptado por la mesa de trabajo toda vez que el componente de publicidad contratado por el municipio incluía el Plan de medios, diseño de piezas de promoción, cubrimiento, difusión medios, difusión de procesos institucionales y directorio institucional por valor de \$20.000.000, lo cual debió incluir todo lo relacionado con cada uno de los eventos de las fiestas, toda vez que para esto se contrató un plan completo, por valor de \$4.000.000, por lo mencionado se mantiene el punto de la observación en cuantía inferior es decir por valor de \$4.500.000.

DESCRIPCIÓN	VALOR
Publicidad y promoción (1000 afiches, 3000 programas de mano, 6 pendones, 100 escarapelas, perifoneo, radio)	4,000,000
Diferencia cancelada por suministro de Desayunos, almuerzos, cenas para artistas	500,000
TOTAL	4,500,000

FESTIVAL NACIONAL DE TROVA

Revisados los documentos adjuntos por la entidad, se encuentran recibos de la entrega de estímulos a a los participantes por valor de \$28.000.000, por lo tanto, se considera por la mesa de trabajo que el punto de la observación se desestima.

FESTIVAL NACIONAL DE DANZAS

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR	TOTAL
10	FESTIVAL NACIONAL DE DANZAS	1	38,297,872	38,297,872
	LOGISTICA			
	Amplificación	1	1,500,000	1,500,000
	Certificados 3, escarapelas 261, afiches 300, fotografías y video room	1	1,749,672	1,749,672
	Presentaciones artísticas de danza local estímulo	11	1,000,000	11,000,000
	Presentaciones artísticas de danza departamental estímulo	7	1,300,000	9,100,000
	Presentaciones artísticas de danza nacional estímulo	5	2,500,000	12,500,000
	Hidratación	261	400	104,600
	Refrigerios	261	4,700	1,226,700
	Almuerzos	261	4,262	1,111,800
	TOTAL			38,297,872
	VALOR TOTAL ANEXO 2			38,297,872
	DIFERENCIA VALOR CONTRATADO			

NO registra soporte de la entrega de los estímulos a los artistas participantes, por otro lado el componente de publicidad contratado por el municipio incluía el Plan de medios, diseño de piezas de promoción, cubrimiento, difusión medios, difusión de procesos institucionales y directorio institucional por valor de \$20.000.000, lo cual debió incluir todo lo relacionado con cada uno de los eventos de las fiestas, toda vez que para esto se contrató un plan completo, en cuando a la amplificación el evento fue llevado a cabo en la carpa de la plazoleta del progreso por lo tanto este ítem está contemplado en la logística contratada por valor de \$43 millones aproximadamente. Por lo tanto, se considera como posible detrimento patrimonial al estado la suma de \$34.100.000.

10 FESTIVAL NACIONAL DE DANZAS

A continuación, se relaciona los soportes de pago de estímulos a los grupos de presentación artística LOCAL – DEPARTAMENTAL – NACIONAL

PRESENTACION ARTISTIAS LOCALES POR VALOR DE \$1.000.000

1	MARIA LYDA MARIN PELAEZ – GRUPO FLOR VIDA Y CULTURA C.
2	MARIA LYDA MARIN PELAEZ – CULTURA CAFETERA
3	ANIBAL CHICA ALZATE – SEMILLERO LUNA NUEVA
4	ANIBAL CHICA ALZATE – DANZA LUNA NUEVA
5	CAROLAIN RAMOS – CIUDELA DEL ARTE
6	CAROLAIN RAMOS – FUSION PACIFICA
7	GEFFREY RAMIREZ – ARTE Y DANZA
8	JOHN FREDY PINEDA – FUNBALLET
9	MARIA SAMIRNA YOREDA – ASI ES MI TIERRA
10	ANA MARIA MONYOYA – MESTIDANZA
11	LEONARDO GUTIERREZ – TRADICION FOLCLORICA

PRESENTACIONES ARTISTICAS DEPARTAMENTALES POR VALOR DE \$1.300.000

1	YULI ALEJANDRA BALLON – PEREIRA CAFÉ Y FOLCLOR
2	JULIAN DAVID RIOS – ALUNA
3	MICHAEL SMITH GIRALDO – DIOR
4	JESUS DAVID SANCHEZ – QUERENDONA
5	JUAN GUILLERMO RESTREPO – FORMARTE
6	ALVARO MONTERO – TRIETNIAS
7	ALVARO MONTERO – I.C.P

FESTIVAL NACIONAL DE DANZAS

Revisados los documentos adjuntos por la entidad, se encuentran recibos de la entrega de estímulos a los participantes por valor de \$32.600.000, sin embargo, en lo relacionado a los ítems Certificados 3, escarapelas 261, afiches 300, fotografías y video room y amplificación no existe respuesta frente a estos, por lo tanto, se mantiene lo establecido en informe preliminar, el punto de la observación continua en cuantía inferior es decir por valor de \$3.249.672.

DESCRIPCIÓN	VALOR
LOGISTICA	
Amplificación	1,500,000
Certificados 3, escarapelas 261, afiches 300, fotografías y video room	1,749,672
TOTAL	3,249,672

FESTIVAL DE MUSICA ROMANT, SOCIAL, CUERDA Y MUSICA COLOMBIANA				
No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR	TOTAL
11	FESTIVAL DE MUSICA ROMANTICA, SOCIAL, CUERDA Y MUSICA COLOMBIANA	1	32,978.723	32,978,723
	Coordinador	1	1,000,000	1,000,000
	LOGISTICA			
	Amplificación	1	3,000,000	3,000,000
	Presentaciones artistas solistas estímulo	9	2,000,000	18,000,000
	Presentaciones artísticas grupos de musica estímulo	3	3,500,000	10,500,000
	Hidratación	70	400	28,000
	Refrigerios	50	4,700	235,000
	Almuerzos	50	4,300	215,723
TOTAL				32,978,723
VALOR TOTAL ANEXO 2				32,978,723
DIFERENCIA VALOR CONTRATADO				0

NO registra soporte de la entrega de los estímulos a los artistas participantes, por otro lado, el componente de logística en lo relacionado a la amplificación, el evento fue llevado a cabo en la carpa de la plazoleta del progreso por lo tanto este ítem está contemplado en el componente total de logística contratado por valor de \$43 millones aproximadamente. Por lo tanto, se considera como posible detrimento patrimonial al estado la suma de \$31.500.000.

PRESENTACIONES ARTISTICAS NACIONALES POR VALOR DE \$2.500.000			
1	JEFFERSON OFREY – CORPORACION PIJAO		
2	DELIO MANUEL LOPEZ – GRUPO ARNULFO BRICEÑO		
3	VIVIANA CRISTINA JARAMILLO – A PURO TANGO		
4	JOHN FREDY RUA – PODER LATINO.		
5	JUAN FELIPE LOPEZ – SOÑANDO CON LOS PIES		

11 FESTIVAL DE MUSICA ROMANTICA SOCIAL CUARDA Y MUSICA COLOMBIANA

Se anexa copia de los soportes de pago y certificación de entrega de estímulo de cada artista participante en el festival, así como se relaciona a continuación

1	GERMAN A PIÑERO	\$400.000
2	STHEVEENS DURANGO	\$400.000
3	OLVER ANTONIO SANCHEZ	\$500.000
4	BRIAN RENDON	\$500.000
5	RAMON DUQUE	\$800.000
6	JULIAN ANDRES JIMENEZ	\$1.000.000
7	WILSON EDUARDO ARTEAGA	\$1.500.000
8	JHON SEBASTIAN RIOS	\$2.000.000
9	LUIS EDUARDO GONZALEZ	\$2.000.000
10	MATEO QUIÑONEZ	\$2.000.000
11	ASENET EMILSON PARRA	\$2.000.000
12	JENNY JOHANA CASTRILLON LOZANO	\$2.000.000
13	JOSE FRANCISCO ROJASA	\$2.000.000
14	JUAN MANUEL BUSTAMANTE	\$3.500.000
15	HAROLD HINCAPIE	\$3.500.000
16	GILDARDO ANTONIO LOPEZ	\$3.500.000

FESTIVAL DE MUSICA ROMANT, SOCIAL, CUERDA Y MUSICA COLOMBIANA

Revisados los documentos adjuntos por la entidad, se encuentran recibos de estímulos entregados a los grupos musicales por valor de \$10.500.000, así mismo a los artistas individuales, sin embargo estos no cumplen lo establecido en el contrato, lo cual debía corresponder a 9 estímulos por valor de \$2.000.000 cada uno; la entidad hace entrega de 14 recibos de estímulos a artistas solistas en donde se evidencian diferentes valores, recibos por la suma de \$400.000 /\$500.000 / \$800.000 / \$1.000.000 / \$1.500.000 / \$2.000.000, por otro lado, por otro lado en los recibos no hay datos (teléfono y dirección) de las personas que hacen constar el recibo de cada estímulo; registra un recibo a nombre del Sr. Jhon Sebastián Ríos sin firma y sin datos, es decir que este no se acepta por la mesa de trabajo. Los recibos adjuntos a la contradicción dan un total de \$17.1000.000, existiendo una diferencia sin soportar por la suma de \$900.000.

Frente a lo relacionado con el ítem de amplificación no existe respuesta frente a este, por lo tanto, se mantiene lo establecido en informe preliminar, el punto de la observación continua en cuantía inferior es decir por valor de \$3.900.000.

DESCRIPCIÓN	VALOR
LOGISTICA	
Amplificación	3,000,000
Diferencia costo de estímulos por presentaciones artistas	900,000
TOTAL	3,900,000

FESTIVAL DE MUSICA POPULAR Y DEL DESPECHO				
No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR	TOTAL
12	FESTIVAL DE MUSICA POPULAR Y DEL DESPECHO	1	32,446,809	32,446,809
	LOGISTICA			
	Presentaciones artistas solistas estímulo	10	2,000,000	20,000,000
	Presentaciones artisticas grupos de musica estímulo	4	3,000,000	12,000,000
	Refugios	50	4,700	235,000
	Almuerzos	50	4,236	211,809
TOTAL				32,446,809
VALOR TOTAL ANEXO 2				32,446,809
DIFERENCIA VALOR CONTRATADO				0
NO registra soporte de la entrega de los estímulos a los artistas participantes, por lo tanto, se considera como posible detrimento patrimonial al estado la suma de \$32.000.000.				
YIPAO Y EXPOSICIÓN DE AUTOS CLASICOS				
No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR	TOTAL
13	YIPAO Y EXPOSICIÓN DE AUTOS CLASICOS	1	17,000,000	17,000,000
	Coordinador del proyecto	1	1,000,000	1,000,000
	Publicidad	1	932,500	932,500
	Vehiculos Estimulo artistico	30	500,000	15,000,000
	Hidratación	150	450	67,500
TOTAL				17,000,000
VALOR TOTAL ANEXO 2				17,000,000
DIFERENCIA VALOR CONTRATADO				0
NO registra soporte de la entrega de los estímulos a los vehiculos participantes, por otro lado, la publicidad mostrada en la evidencia muestra de forma general la				

17	JAIRO FRANCO	TABAREZ	\$2.000.000
----	--------------	---------	-------------

12 FESTIVAL DE MUSICA POPULAR Y DEL DESPECHO

Se adjunta relación de pago de estímulos por presentaciones de artistas solistas y grupos, el contrato con el fondo mixto del Quindío fue por la suma de \$32.000.000 a lo que la asociación cultural mestizando con recursos propios asumió la suma de \$8.400.000 para la ejecución del festival que ascendía a la suma de \$40.400.000.

1	FREDY MONTOYA - LOS ESCORPIONES	\$8.000.000
2	JULIO ANDRES HURTADO GIRALDO	\$5.000.000
3	GERMAN JULIO LOPEZ - GERMAIN	\$3.000.000
4	JHON JAIVER SUAREZ	\$3.000.000
5	LUIS JOSE CASTAÑO - DUETO CASTAÑO	\$3.000.000
6	JOSE REINEL JIMENEZ	\$3.000.000
7	ROQUE EVELIO RAMIREZ - LOS CABALLEROS DEL SUR	\$3.000.000
8	CORNELIO ANTONIO GUERRERO	\$2.000.000
9	DERYS YULIETH JIMENEZ	\$2.000.000
10	NADIR DE JESUS MARTINEZ	\$2.000.000
11	GERMAN ALONSO RAMIREZ	\$2.000.000
12	CARLOS RIQUETE	\$2.000.000
13	ANDREA MARCELA PINZON	\$2.000.000
14	YORFADI OSSA	\$ 400.000

13 YIPAO Y EXPOSICION DE AUTOS CLASICOS

Nota: Debido a la premura de la información a la fecha no se alcanzó a anexar copia de los soportes y evidencias de la ejecución, ya que se solicitó a cada entidad encargada de desarrollar el proceso el cual se menciona en el informe preliminar.

FESTIVAL DE MUSICA POPULAR Y DEL DESPECHO

Presentan recibos de estímulos entregados a los 4 grupos de música y solistas, sin embargo estos no cumplen lo establecido en el contrato, lo cual debía corresponder a 10 estímulos a artistas solistas por valor de \$2.000.000 cada uno y 4 estímulos a grupos de música por valor de \$3.000.000 cada uno, la entidad hace entrega de 14 recibos de estímulos en donde se evidencian diferentes valores, recibos por la suma de \$8.000.000 / \$5.000.000 / \$3.000.000 / \$2.000.000 / \$400.000, por otro lado en los recibos no hay datos (teléfono y dirección de las personas que hacen constar el recibo de cada estímulo. **Se determina por la mesa de trabajo que los recibos se aceptan desestimándose el punto de la observación.**

YIPAO Y EXPOSICIÓN DE AUTOS CLASICOS

Revisados los documentos adjuntos por la entidad, se encuentran recibos de estímulos entregados a 3 personas y copia de cédula de ciudadanía del Sr. José Lisardo Lopera, sin embargo, estos recibos no contienen datos (teléfono y dirección) de las personas que hacen constar el recibo de los estímulos y a su vez que estos hayan sido repartidos entre los participantes del desfile. Se determina por la mesa de trabajo que los recibos se aceptan, en cuanto al ítem de publicidad no hay respuesta frente al tema, **por lo tanto, se mantiene lo establecido en**

invitación a las fiestas del progreso 45 años Dosquebradas, encontrándose esta contemplada en el componente de publicidad a través del cual cancelaron el Plan de medios, diseño de piezas de promoción, cubrimiento, difusión medios, difusión de procesos institucionales y directorio institucional, por valor de \$20.000.000. Por lo tanto, se considera como posible detrimento patrimonial al estado la suma de \$15.932.500.

ENCUENTRO ANCESTRAL PARA 200 PERSONAS

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR	TOT
14	ENCUENTRO ANCESTRAL PARA 200 PERSONAS	1	27,659,574	27,659,574
	Coordinador del proyecto	1	1,000,000	1,000,000
	LOGISTICA			
	Amplificación	1	3,000,000	3,000,000
	Presentación artística de música	1	3,500,000	3,500,000
	Comida tipo buffet	200	35,000	7,000,000
	Realizar homenaje a 3 personas importante en el municipio estímulo	3	1,159,858	3,479,574
	Hidratación	200	400	80,000
	Recordatorios	200	8,000	1,600,000
	Decoración y montaje (Sillas, mesas, flores)	1	5,000,000	5,000,000
	TOTAL			24,659,574
	VALOR TOTAL ANEXO 2			24,659,574
	DIFERENCIA VALOR CONTRATADO			3,000,000

NO registra soporte de la entrega de los estímulos a las tres personas reconocidas, al revisar los costos unitarios del evento se encuentra que este costaba realmente la suma de \$24.659.574 (total estudios previos) y el municipio canceló la suma de \$27.659.574, es decir que hay un costo adicional cancelado al contratista, por valor de \$3.000.000. Por lo tanto, se considera como posible detrimento patrimonial al estado la suma de \$6.479.574.

PROGRAMA ARTISTICO EN TARIMA DE TALLA NACIONAL Y LOCAL

14 ENCUENTRO ANCESTRAL PARA DOSCIENTAS (200) PERSONAS

Nota: Debido a la premura de la información a la fecha no se alcanzó a anexar copia de los soportes y evidencias de la ejecución, ya que se solicitó a cada entidad encargada de desarrollar el proceso el cual se menciona en el informe preliminar.

15 PROGRAMA ARTISTICO EN TARIMA DE TALLA NACIONAL Y LOCAL

Se anexa certificado de yo me llamo Gloria Trevi, y demás información fue solicitada a la Corporación

informe preliminar y el punto de la observación continua en cuantía inferior es decir por valor de \$932.500.

DESCRIPCIÓN	VALOR
Publicidad	932,500

ENCUENTRO ANCESTRAL PARA 200 PERSONAS

Revisados los documentos adjuntos por la entidad, se encuentran recibos del pago realizado por la presentación artística musical, sin embargo, no hay soporte ni respuesta frente a los puntos de la observación relacionados con los estímulos de las tres personas reconocidas, y con el pago injustificado en cuanto a los costos unitarios del evento en donde se encuentra que este costaba realmente la suma de \$24.659.574 (total estudios previos) y el municipio canceló la suma de \$27.659.574, es decir que hay un costo adicional cancelado al contratista, por valor de \$3.000.000. **por lo tanto, se mantiene lo establecido en informe preliminar y el punto de la observación continua en cuantía de \$6.479.574.**

Tabla de análisis de la diferencia entre lo planeado lo contratado y cancelado

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR	TOT
ENCUENTRO ANCESTRAL PARA 200 PERSONAS	1	27,659,574	27,659,574
Coordinador del proyecto	1	1,000,000	1,000,000
LOGISTICA			
Amplificación	1	3,000,000	3,000,000
Presentación artística de música	1	3,500,000	3,500,000
Comida tipo buffet	200	35,000	7,000,000
Realizar homenaje a 3 personas importante en el municipio estímulo	3	1,159,858	3,479,574
Hidratación	200	400	80,000
Recordatorios	200	8,000	1,600,000
Decoración y montaje (Sillas, mesas, flores)	1	5,000,000	5,000,000
TOTAL			24,659,574
VALOR TOTAL ANEXO 2			24,659,574
Diferencia encontrada entre el valor del ANEXO 2 y valor contratado y cancelado			3,000,000

Total presunto detrimento patrimonial

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR	TOT
Realizar homenaje a 3 personas importante en el municipio estímulo	3	1,159,858	3,479,574
Diferencia encontrada entre el valor del ANEXO 2 y el valor contratado y cancelado		3,000,000	3,000,000
TOTAL			6,479,574

PROGRAMA ARTISTICO EN TARIMA DE TALLA NACIONAL Y LOCAL

Revisados los documentos adjuntos por la entidad y la respuesta otorgada al punto de la observación, se encuentra copia de facturas presentadas por tercero

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR	TOTAL
15	PROGRAMA ARTISTICO EN TARIMA DE TALLA NACIONAL Y LOCAL	1		
	Artistas lunes evento "Gala Mujer Progreso" Jefferson Devia / Luis Mateus	1	26.595,745	26.595,745
	Concierto noche joven JOEL Y JAKER	1	3.191,489	3.191,489
	Concierto tropical y despecho Quinteto Imperial	1	7.446,809	7.446,809
	Concierto Tropical y Vallanato	1	5.319,149	5.319,149
	Viejo:eca de Octavio Oltavaro	1	4.255,319	4.255,319
TOTAL				46.808,511
VALOR TOTAL ANEXO 2				46.808,511
DIFERENCIA VALOR CONTRATADO				-46.808,511

Item 20 y 21 ANEXO 2 Artistas de talla nacional e internacional	1	319,148,936	319,148,936
---	---	-------------	-------------

Verificada la etapa precontractual del objeto a contratar y el contrato celebrado en lo relacionado con el programa artístico en tarima con artistas de talla local, nacional e internacional, se evidencia en las especificaciones técnicas la relación de artistas por valor de \$46.808.511, actividades que no se encuentran establecidas en el contrato suscrito, registra es la suma de \$319.148.936, sin embargo este valor no contiene la discriminación de las actividades y artistas que justifiquen su costo, lo que evidencia notables deficiencias en la etapa de planeación del proceso de contratación.

Revisada la información soporte de ejecución del contrato se encuentra que: el Fondo Mixto del Quindío, celebró contrato de prestación de servicios con la Corporación Cultura Joven por valor de \$327.000.000, lo cual incluía suministrar logística necesaria para la realización de las actividades en el marco de las fiestas del progreso Dosquebradas 45 años y otros eventos pre y post fiestas, con la instalación de carpas, sonido, luces raider, tecnecio, video, estructuras, tarimas, carpa techo, trux, personal técnico y la contratación y puesta en escena de artistas de talla nacional e internacional entre el 15 de noviembre al 7 de diciembre de 2017, el municipio de Dosquebradas pagó por el componente de logística la suma de \$43.617.021 y por el evento de programa artístico en tarima con artistas de talla nacional e internacional la suma de \$319.148.936. **Es decir que el costo por el programa artístico en tarima incluía el servicio de logística por valor de \$75.000.000 según propuesta económica e informe del tercero contratado por el Fondo Mixto del Quindío**, evidenciándose que el municipio de Dosquebradas pagó por este componente dos veces y por la presentación de artistas canceló (Gloria Trevi yo me llamo, Orquesta la típica ra7, Jorge Celedon, Francy la voz popular, Charrito Negro, Mike Bahía, Manuel Turizo) la suma de \$252.000.000, no registra soporte del costo cancelado a los artistas de talla nacional e internacional (factura o documento entregado del pago por artista o manager). NO registra la presentación de Yeison Jiménez ni de Luis Mateus anunciados en medios publicitarios.

No es claro, porque en estudios previos contemplaron el costo de presentaciones y actividades de artistas en tarima por valor de **\$46.808.511** más los \$319.148.936, lo cual no fue contemplado en el contrato, evidenciándose notables deficiencias administrativas y de planeación en el proceso de contratación, producto de la improvisación.

Cultural Joven y estamos a la espera que se allegue la documentación.

contratado por el Fondo Mixto del Quindío, documentos que en fase de ejecución de auditoria ya habían sido identificados, adjuntan certificaciones de los representantes legales de la artista GLORIA TREVI (YO me llamo) por valor de \$7.000.000 y de la orquesta LA TIPICA RA7 DE RODOLFO ALCARDI por valor de \$14.000.000, en cuanto al soporte de los demás artistas la entidad en derecho de contradicción manifiesta que *"la demás información fue solicitada a la Corporación Cultural Joven y estamos a la espera que se allegue la documentación"*, lo cual confirma lo establecido en informe preliminar, toda vez que es un contrato ejecutado y cancelado en el mes de diciembre de 2017, por lo cual la información soporte de su ejecución debía encontrarse en el expediente contractual, desde dicha fecha. Por lo mencionado, se mantiene lo establecido en informe preliminar y el punto de la observación continúa disminuyendo su costo por la artista GLORIA TREVI y LA TIPICA RA7 DE RODOLFO ALCARDI, lo anterior por no contar con la factura o documento que soporte el costo cobrado por los demás artistas de talla nacional e internacional, **se considera como posible detrimento patrimonial al estado la suma de \$231.000.000.**

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR CANCELADO AL FONDO MIXTO POR PRESENTACIONES ARTISTAS	252,000,000
Soporte costo presentación Gloria Trevi	7,000,000
Soporte costo presentación Orquesta la típica R7	14,000,000
Jorge Celedon sin soporte del costo de la presentación	
Francy la voz popular sin soporte del costo de la presentación	
Charrito Negro sin soporte del costo de la presentación	
Mike Bahía sin soporte del costo de la presentación	
Manuel Turizo sin soporte del costo de la presentación	
TOTAL	231,000,000

Por lo mencionado y al no contar con la factura o documento que soporte el costo cobrado por cada artista de talla nacional e internacional, se considera como posible detrimento patrimonial al estado la suma de \$252.000.000.

FESTIVAL REGIONAL DE BANDAS MÚSICO MARCIALES

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR	TOTAL
16	FESTIVAL REGIONAL DE BANDAS MUSICO MARCIALES	1	31,914,894	31,914,894
	Coordinador del proyecto	1	1,000,000	1,000,000
	Trofesos	13	112,300	1,459,894
	Presentaciones artisticas estimulo por presentación	13	2,000,000	26,000,000
	Hidratación	1000	400	400,000
	Refrigerio	650	4,700	3,055,000
	TOTAL			31,914,894
	VALOR TOTAL ANEXO 2			31,914,894
	DIFERENCIA VALOR CONTRATADO			0

Revisado el soporte de ejecución del evento, no registra evidencia de la entrega de estímulos por presentación, por otro lado, en informe presentado por la asociación Cultural Mestizando presentado al Fondo Mixto del Quindío, no es mencionada la realización de esta obligación. Las Bandas participantes fueron 12 y no 13 como registra en especificaciones del evento: Banda Cívica de Pereira, Banda Imperio Latino Armenia, Banda Institución Educativa San José de Alcalá, Banda Paz del Adulto Mayor de Dosquebradas, Banda Institución Educativa Boyacá, Banda Ensamble Latino Quimbaya, Banda Institución Educativa INEM Felipe Pérez Pereira, Banda Institución Educativa Centenario Pereira, Banda Institución Educativa Nueva Granada, Banda Fundación Marcial de Santa Rosa de Cabal, Banda Institución Educativa Santa Sofía, Banda Cívica de Dosquebradas Hogar Santa Juana. Por lo mencionado, se considera como posible detrimento patrimonial al estado la suma de \$26.000.000.

16 FESTIVAL NACIONAL DE BANDAS MÚSICO MARCIALES

En atención a la observación en la cual no se registran evidencia de la entrega de estímulos, los mismos fueron entregados en el informe al Fondo Mixto, de manera incompleta atendiendo la observado procede hacer entrega de los registro y soporte de pago:

Se pagó \$2.000.00 a cada una de las bandas así:

NOMBRE BANDA	PAGADO A:
Banda Imperio Latino de Armenia y Finlandia	Jhon Alexander correa
Banda Fundación Marcial Santa Rosa de Cabal	Magnolia Zornosa Delgado.
Banda Institución Educativa Boyacá	Juan David Marín
Banda Institución Educativa Inem Felipe Pérez	Arley Chara
Banda Cívica Hogar Santa Juana	Gabriel Álvarez
Banda Institución Educativa Nueva Granada	Víctor Ferro
Banda Institución educativa Santa Sofía	Ricardo Orozco
Banda Ensamble Latino de Quimbaya	Brian Valenzuela
Banda Institución Educativa Centenario	Cristian Ospina
Banda de Paz del Adulto Mayor de Dosquebradas	Beatriz Patiño
Banda Cívica Dosquebradas	Gabriel Álvarez

FESTIVAL REGIONAL DE BANDAS MÚSICO MARCIALES

Presentan recibos de estímulos entregados a 12 bandas participantes por valor de \$2.000.000 cada uno, en donde el estímulo entregado a la Banda de la Policía según indican en derecho de contradicción estuvo representado en transporte a los Señores Jorge Armando Carrasquilla y Fernando Tobón, lo que confirma lo encontrado en ejecución de auditoría con respecto a que las Bandas participantes fueron 12 y no 13 como registra en especificaciones del evento. **Por lo mencionado, se mantiene lo establecido en informe preliminar, el punto de la observación continua en cuantía inferior por valor de \$2.000.000.**

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR
Presentaciones artisticas estimulo por presentación	1	2,000,000

previamente. El evento es ofertado al Fondo Mixto del Quindío por la Cámara de Comercio de Dosquebradas con fecha de realización diciembre 1, 2 y 3 de 2017.

Se completa información del evento con propuesta presentada por tercero Cámara de Comercio de Dosquebradas, persona jurídica contratada por el Fondo Mixto del Quindío, toda vez que el municipio de Dosquebradas no determina desde la etapa precontractual las especificaciones técnicas del evento, encontrando una diferencia entre el valor cancelado por el municipio y valor cobrado por la Cámara de Comercio de \$1.560.400.

El municipio contempló desde la etapa precontractual de la celebración de las fiestas aniversarias el componente de publicidad contratado el cual incluía el Plan de medios, diseño de piezas de promoción, cubrimiento, difusión medios, difusión de procesos institucionales y directorio institucional por valor de \$20.000.000, el cual debió incluir todo lo relacionado con cada uno de los eventos de las fiestas, toda vez que para esto se contrató un plan completo, por tal motivo el pago realizado por este concepto por valor de \$9.250.0000 al Fondo de Mixto Quindío, no debió cancelarse. Por lo tanto, se considera como posible detrimento patrimonial al estado la suma de \$10.810.400.

EXPOSICIÓN GALERÍA DE ARTE

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR	TOTAL
19	EXPOSICIÓN GALERÍA DE ARTE	1	21,276,596	21,276,596
	Coordinador del proyecto	1	1,000,000	1,000,000
	Artistas plasticos estímulo artistico por presentacion	6	3,000,000	18,000,000
	Amplificación	1	1,276,596	1,276,596
TOTAL				20,276,596
VALOR TOTAL ANEXO 2				20,276,596
DIFERENCIA VALOR CONTRATADO				1,000,000

19 EXPOSICIÓN GALERÍA DE ARTE

Se adjunta soporte y certificación de pago de estímulos de 6 participantes por valor cada uno de \$3.000.000:

Se completa información del evento con propuesta presentada por tercero Cámara de Comercio de Dosquebradas, persona jurídica contratada por el Fondo Mixto del Quindío, toda vez que el municipio de Dosquebradas no determina desde la etapa precontractual las especificaciones técnicas del evento, encontrando una diferencia entre el valor cancelado por el municipio y valor cobrado por la Cámara de Comercio de \$1.560.400.

El municipio contempló desde la etapa precontractual de la celebración de las fiestas aniversarias el componente de publicidad contratado el cual incluía el Plan de medios, diseño de piezas de promoción, cubrimiento, difusión medios, difusión de procesos institucionales y directorio institucional por valor de \$20.000.000, el cual debió incluir todo lo relacionado con cada uno de los eventos de las fiestas, toda vez que para esto se contrató un plan completo, por tal motivo el pago realizado por este concepto por valor de \$9.250.0000 al Fondo de Mixto Quindío, no debió cancelarse. **Por lo tanto, se considera como posible detrimento patrimonial al estado la suma de \$10.810.400.**

Tabla de análisis de la diferencia entre lo planeado lo contratado y cancelado

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR	TOTAL
GOZATE LA PRADERA EN LAS FIESTAS	1	26,000,000	26,000
Plan de medios	1	5,150,000	5,150
Logística y personal	1	3,530,000	3,530
Café del atleta y microempresarial 23 participantes	1	3,570,000	3,570
Plan de medios	1	4,100,000	4,100
Contraprestación gourmet II Festival del Calentado	1	3,150,000	3,150
Gastos legales y financieros	1	1,037,000	1,037
IVA	1	3,992,000	3,992
TOTAL			24,439
VALOR TOTAL ANEXO 2			24,439
Diferencia encontrada entre el valor del ANEXO 2 y valor contratado y cancelado			1,500

Total presunto detrimento patrimonial

DESCRIPCIÓN	VALOR
Plan de medios (item propuesta presentada por tercero Cámara de Comercio de Dosquebradas)	5,150,000
Plan de medios (item propuesta presentada por tercero Cámara de Comercio de Dosquebradas)	4,100,000
Diferencia encontrada entre el valor del ANEXO 2 y valor contratado y cancelado	1,560,400
TOTAL	10,810,400

EXPOSICIÓN GALERÍA DE ARTE

Adjuntan comprobantes de egreso y certificaciones de los estímulos recibidos por los artistas plásticos por valor de \$3.000.000 cada uno, en lo relacionado a la amplificación se evidencia en registro fotográfico que el evento fue

Revisado el soporte de ejecución del evento, no registra evidencia de la entrega de estímulos artísticos por presentación, por otro lado, en informe presentado por la Asociación Cultural Mestizando presentado al Fondo Mixto del Quindío, no es mencionada la realización de esta obligación, adicionalmente tampoco se evidencia el servicio de amplificación durante la exposición. Expositores participantes 6: Jhon Jaime Morales, Cristian Morales, Alberto Cruz, Víctor Cruz, German Pulgarín, Luis Miguel Ríos. Aunado a la diferencia encontrada en los valores unitarios del evento entre los estudios previos y el valor contratado, la cual asciende a la suma de \$1.000.000. Por lo tanto, se considera como posible detrimento patrimonial al estado la suma de \$19.000.000.

FESTIVAL AGROIND Y CONCURSO DEL MEJOR CAFÉ DE DOSQUEBRADAS

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR	TOTAL
20	FESTIVAL AGROINDUSTRIAL Y CONCURSO DEL MEJOR CAFÉ DE DOSQUEBRADAS	1	30,000,000	30,000,000
	Volanteros	4	100,000	400,000
	Arrendamiento montaje carpas	1	7,500,000	7,500,000
	Mesas	30	3,500	105,000
	Sillas	50	500	54,000
	Alimentación - refrigerios	300	8,000	2,400,000
	Almuerzo	150	8,500	1,275,000
	Separación en paneles	30	120,000	3,600,000
	Decoración	30	30,000	900,000
	Unidades sanitarias	1	260,000	260,000
	Sonido y animador	2	800,000	1,600,000
	Publicidad (radial, volantes, pasacalle)	1	600,000	600,000
	Transporte	30	60,000	1,800,000
	Red eléctrica	1	1,350,000	1,350,000
	Actos culturales (Balle, canto)	4	500,000	2,000,000
	Pantalla x 2 días	2	900,000	1,800,000
	Papelería y materiales (carne y asistencia)	1	356,000	356,000
	Premio concurso del café	1	4,000,000	4,000,000
	TOTAL			30,000,000
	VALOR TOTAL ANEXO 2			30,000,000
	DIFERENCIA VALOR CONTRATADO			0

Revisado el soporte de ejecución suministrado por el Fondo Mixto del Quindío no se evidencia soporte de los siguientes ítems: Volanteros, Decoración, unidad sanitaria, animador, publicidad (solo se evidencia un pendón a la entrada de la feria y la fotografía de un volante alusivo a la feria), no es soporte suficiente que sustente el costo por la suma de \$600.000, aunado a que el municipio canceló por el componente de publicidad el Plan de medios, diseño de piezas de promoción, cubrimiento, difusión medios, difusión de procesos institucionales y directorio institucional por valor de \$20.000.000, que debió incluir todo lo relacionado con cada uno de los eventos de las fiestas, toda vez que para esto se contrató un plan completo, en lo relacionado al suministro de refrigerios y almuerzos, en informe presentado por la Asociación Cultural Mestizando al Fondo Mixto del Quindío, mencionan formatos de registro de refrigerios y almuerzos, los cuales no reposan en estas carpetas del Fondo Mixto del Quindío, no se encuentra evidencia de la prestación de servicio de transporte, en cuando a los actos culturales se evidencia en registro fotográfico la realización de dos (2) actos culturales, es decir que no existe soporte de los otros dos (2) actos, no

1	CRISTIAN JOAN MORALES
2	VICTOR MANUEL CRUZ
3	LUIS MIGUEL RIOS
4	GERMAN ALONSO PULGARIN
5	JOHN JAIMER MORALES
6	ALBERTO CRUZ DIAZ

20 FESTIVAL AGROINDUSTRIAL Y CONCURSO DEL MEJOR CAFÉ DE DOSQUEBRADAS

Se adjunta copia de la cuenta de cobro a nombre del señor JOAN SEBASTIAN JIMENE ALLAN por la suma de \$600.000 por concepto de publicidad, como ya se aclaró en el ítem correspondiente por lo tanto no hacen parte del componente antes referido.

Se adjunta copia de la relación de la entrega de refrigerios mañana y tarde, y almuerzo, igualmente se adjunta la constancia de pago de los refrigerios y los almuerzo por valor de \$3.675.000 a la señora LUZ DARY DURAN PALACIO.

Si bien en el registro fotográfico solo se evidencia 2 actos culturales, las presentaciones estuvieron a cargo del señor JORGE IVAN CORTES ESPITIA y la señora LUZ YANETH AGUDELO quienes realizaron 4 presentaciones mañana y tarde durante dos días, cada una por un valor de \$500.000.

Se adjunta copia del listado de asistencia taller de manipulación de alimentos donde se entrega la papelería (carnets) para la feria de dic. 01-02 de 2017.

Se anexa copia del certificado del comité departamental de cafeteros de Risaralda en el cual se evidencia el aporte para premios por valor de \$4.000.000 para la

desarrollado en sitio diferente a la plazoleta del Progreso; sin embargo, en cuanto a la diferencia encontrada en los valores unitarios del evento entre los estudios previos y el valor contratado, la cual asciende a la suma de \$1.000.000, no registra soporte ni respuesta en derecho de contradicción, **por lo tanto, se mantiene el punto de la observación en cuantía inferior por valor de \$1.000.000.**

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR	TOTAL
EXPOSICIÓN GALERÍA DE ARTE	1	21,276,596	21,276,596
Coordinador del proyecto	1	1,000,000	1,000,000
Volantes, plancheros, equipo de sonido por presentaciones	8	3,000,000	24,000,000
Amplificación	1	1,276,596	1,276,596
TOTAL			26,276,596
VALOR TOTAL ANEXO 2			26,276,596
Diferencia encontrada entre el valor del ANEXO 2 y valor contratado y cancelado			1,000,000

FESTIVAL AGROIND Y CONCURSO DEL MEJOR CAFÉ DE DOSQUEBRADAS

La entidad en derecho de contradicción adjunta cuenta de cobro de la elaboración de volantes y pasacalles por la suma de \$600.000, sin embargo no es aceptado por la mesa de trabajo, toda vez que el municipio canceló por el componente de publicidad el Plan de medios, diseño de piezas de promoción, cubrimiento, difusión medios, difusión de procesos institucionales y directorio institucional por valor de \$20.000.000, que debió incluir todo lo relacionado con cada uno de los eventos de las fiestas, toda vez que para esto se contrató un plan completo.

Adicionalmente adjuntan comprobante de egreso y cuenta de cobro de la Sra. Luz Dary Duran Palacio por el servicio de comedor por valor de \$3.675.000, en cuando a lo demás relacionado en informe preliminar, no hay respuesta ni soporte por parte de la entidad frente a los ítems Volanteros, Decoración, unidad sanitaria, animador, publicidad, no se encuentra evidencia de la prestación de servicio de transporte, en cuando a los actos culturales se evidencia en registro fotográfico la realización de dos (2) actos culturales, es decir que no existe soporte de los otros dos (2) actos, no registra soporte de papelería requerida, con relación a la premiación de los finalistas del concurso en informe preliminar se establece que la Asociación Cultural Mestizando en informe de actividades reportado al Fondo Mixto del Quindío hace constar la entrega de premiación del primer al cuarto puesto, por la suma de \$3.500.000, encontrándose que el municipio pagó por este concepto la suma de \$4.000.0000, diferencia de \$500.000,

registra soporte de papelería requerida, no se evidencian controles de asistencia ni carnets, en cuanto a la premiación de los finalistas del concurso, la Asociación Cultural Mestizando en informe de actividades reportado al Fondo Mixto del Quindío hace constar la entrega de premiación del primer al cuarto puesto, por la suma de \$3.500.000, encontrándose que el municipio pagó por este concepto la suma de \$4.000.000, diferencia de \$500.000.

Por todo lo mencionado, se considera como posible detrimento patrimonial al estado la suma de \$10.291.000.

CABALGATA INFANTIL DEL PROGRESO (evento para 300 personas)

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR	TOTAL
21	CABALGATA INFANTIL DEL PROGRESO (evento para 300 personas)	1	30.000.000	30.000.000
	Entregar 500 caballos de palo	500	8.000	
	Garantizar hidratación	1000		0
	Presentación musical infantil	1		
	Entrega de bicicletas todoterreno como premio a los ganadores en la mejor personificación de la cultura equina	3		
	Garantizar la instalación de inflables	4		
	Entrega de manillas	300		
	Refrigerios (producto panadería, y jugo de caja)	300		
	Feria de pueblo conformado por 8 espacios (Juegos tradicionales, show de magia, recreación con-activa, muñeco gigante, montaje para fotografías, juegos de mesa, hora local y platillos)	8		0
	TOTAL			0
	VALOR TOTAL ANEXO 2			0
	DIFERENCIA VALOR CONTRATADO			30.000.000

Verificada la etapa precontractual del objeto a contratar, se evidencian falencias en la elaboración del estudio de mercado del proceso, toda vez que el valor establecido para el componente de cabalgata infantil su costo se encuentra de forma global, no establecieron costos unitarios para cada ítem que compone la actividad, por otro lado, mencionan que es un evento para 300 personas y proyectan hidratación para 1000 y caballos para 500, producto de la improvisación.

Revisada la información presentada en informe de tercero contratado por el Fondo Mixto (Fundación Elite), relaciona que el evento contó con la participación de más de 200 niños, **en donde hizo entrega de 200 caballos de palo**, actividad por la cual el municipio pago por el suministro de 500 caballos de palo, el contratista cobro a precio unitario el valor de cada caballo a una suma de \$8.000, es decir que el Fondo Mixto no debió cobrar al municipio 300 caballos que no fueron suministrados por valor de \$2.400.000, y en cuanto a la hidratación correspondió a bolsas de agua es decir que si el evento era para 300 personas el costo de 700 no debió ser cobrado por el Fondo. Por lo tanto, se considera como posible detrimento patrimonial al estado la suma de \$2.680.000.

premiación del concurso de café de alta calidad de Dosquebradas.

21 CABALGATA INFANTIL DEL PROGRESO (evento para 300 personas) – FUNDACION ELITE
Nota: Debido a la premura de la información a la fecha no se alcanzó a anexar copia de los soportes y evidencias de la ejecución, ya que se solicitó a cada entidad encargada de desarrollar el proceso el cual se menciona en el informe preliminar.

a lo cual no se encuentra respuesta frente a esta. **Por lo tanto, se mantiene el punto de la observación en cuantía inferior por valor de \$6.616.000.**

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR	TOTAL
Volantes	4	100.000	400.000
Decoración	30	30.000	900.000
Unidades auxiliares	1	260.000	260.000
Sumido y animador	1	600.000	600.000
Publicidad (radial, vallas, pasacalle)	1	600.000	600.000
Transporte	30	60.000	1.800.000
Actos culturales (Bale, canto)	2	500.000	1.000.000
Desayuno y refrigerio (cena y asistencia)	1	345.000	345.000
Diferencia encontrada en el Premio concurso del café por valor de \$200.000		500.000	500.000
TOTAL			6.616.000

CABALGATA INFANTIL DEL PROGRESO (evento para 300 personas)

La entidad manifiesta que **debido a la premura de la información a la fecha no se alcanzó a anexar copia de los soportes y evidencias de la ejecución, ya que se solicitó a cada entidad encargada de desarrollar el proceso...**, (negrilla fuera de texto). lo cual confirma lo establecido en informe preliminar, toda vez que es un contrato ejecutado y cancelado en el mes de diciembre de 2017, por lo cual la información soporte de su ejecución debía encontrarse en el expediente contractual, desde dicha fecha. Por lo tanto, se mantiene el punto de la observación de acuerdo a lo establecido en informe preliminar en lo relacionado a las falencias encontradas en la elaboración del estudio de mercado del proceso, toda vez que el valor establecido para el componente de cabalgata infantil su costo se encuentra de forma global, no establecieron costos unitarios para cada ítem que compone la actividad, por otro lado, mencionan que es un evento para 300 personas y proyectan hidratación para 1000 y caballos para 500, producto de la improvisación.

Revisada la información presentada en informe de tercero contratado por el Fondo Mixto (Fundación Elite), relaciona que el evento contó con la participación de más de 200 niños, **en donde hizo entrega de 200 caballos de palo**, actividad por la cual el municipio pago por el suministro de 500 caballos de palo, el contratista cobro a precio unitario el valor de cada caballo a una suma de \$8.000, es decir que el Fondo Mixto no debió cobrar al municipio 300 caballos que no fueron suministrados por valor de \$2.400.000, y en cuanto a la hidratación correspondió a bolsas de agua es decir que si el evento era para 300 personas el costo de 700

FESTIVAL DE LA CANCIÓN JOVENES POR EL ARTE

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR	TOTAL
22	FESTIVAL DE LA CANCIÓN JOVENES POR EL ARTE	1	4,255,319	4,255,319
	Coordinador del proyecto	1	1,000,000	1,000,000
	Premio primer puesto	1	200,000	200,000
	Bonos niños participantes	8	100,000	800,000
	Amplificación	1	2,255,319	2,255,319
TOTAL				4,255,319
VALOR TOTAL ANEXO 2				4,255,319
DIFERENCIA VALOR CONTRATADO				0

NO registra soporte del total de estímulos entregados, solo registra la entrega de bonos a 4 participantes de la categoría infantil, en cuanto a la entrega del premio por el primer puesto tampoco registra soporte de su cumplimiento, con respecto a la amplificación, el evento fue llevado a cabo en la carpa de la plazoleta del progreso para donde se contrató el sistema de logística durante 5 días en el marco de las fiestas aniversarios por valor de 43millones, el cual contemplaba el sistema de sonido. Por lo tanto, se considera como posible detrimento patrimonial al estado la suma de \$2.855.319.

FESTIVALES DEPORTIVOS Y REVISTA DE NATACIÓN

22 FESTIVAL DE LA CANCIÓN JOVENES POR EL ARTE.

Nota: Debido a la premura de la información a la fecha no se alcanzó a anexar copia de los soportes y evidencias de la ejecución, ya que se solicitó a cada entidad encargada de desarrollar el proceso el cual se menciona en el informe preliminar.

23 FESTIVALES DEPORTIVOS Y REVISTA DE NATACIÓN

Nota: Debido a la premura de la información a la fecha no se alcanzó a anexar copia de los soportes y evidencias de la ejecución, ya que se solicitó a cada entidad encargada de desarrollar el proceso el cual se menciona en el informe preliminar.

no debió ser cobrado por el Fondo. Por lo tanto, se mantiene el presunto detrimento patrimonial al estado por la suma de \$2.680.000.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR	TOTAL
Entregar 500 rifones de puto	300	8,000	2,400,000
Garantizar notificación	700	400	280,000
TOTAL			2,680,000

FESTIVAL DE LA CANCIÓN JOVENES POR EL ARTE

La entidad manifiesta que *debido a la premura de la información a la fecha no se alcanzó a anexar copia de los soportes y evidencias de la ejecución, ya que se solicitó a cada entidad encargada de desarrollar el proceso...*, (negrilla fuera de texto). lo cual confirma lo establecido en informe preliminar, toda vez que es un contrato ejecutado y cancelado en el mes de diciembre de 2017, por lo cual la información soporte de su ejecución debía encontrarse en el expediente contractual, desde dicha fecha. Por lo tanto, se mantiene el punto de la observación de acuerdo a lo establecido en informe preliminar en lo relacionado a la falta de soporte del total de estímulos entregados, solo registra la entrega de bonos a 4 participantes de la categoría infantil, en cuanto a la entrega del premio tampoco registra soporte de su cumplimiento, con respecto a la amplificación, el evento fue llevado a cabo en la carpa de la plazoleta del progreso para donde se contrató el sistema de logística durante 5 días en el marco de las fiestas aniversarios por valor de 43millones, el cual contemplaba el sistema de sonido. Por lo tanto, se mantiene el presunto detrimento patrimonial al estado por la suma de \$2.855.319.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR	TOTAL
Premio primer puesto	1	200,000	200,000
Bonos niños participantes	8	100,000	800,000
Amplificación	1	2,255,319	2,255,319
TOTAL			2,855,319

FESTIVALES DEPORTIVOS Y REVISTA DE NATACIÓN

La entidad manifiesta que *debido a la premura de la información a la fecha no se alcanzó a anexar copia de los soportes y evidencias de la ejecución, ya que se solicitó a cada entidad encargada de desarrollar el proceso...*, (negrilla fuera de texto) lo cual confirma lo establecido en informe preliminar, toda vez que es un contrato ejecutado y cancelado en el mes de diciembre de

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR	TOTAL
23	FESTIVALES DEPORTIVOS Y REVISTA DE NATACIÓN	1	10,638,298	10,638,298
	Coordinador General	1	1,000,000	1,000,000
	Monitores de apoyo a la realización de los juegos	4	1,000,000	4,000,000
	Hidratación	1	1,638,298	1,638,298
	Refrigerios	1000	2,000	2,000,000
	Certificaciones	1000	2,000	2,000,000
TOTAL				10,638,298
VALOR TOTAL ANEXO 2				10,638,298
DIFERENCIA VALOR CONTRATADO				0

En informe de actividades de la Asociación Líderes Semilla presentando al Fondo Mixto del Quindío, se evidencia la realización de juegos deportivos y de natación, para lo cual adjuntan control de asistencia del evento de fecha diciembre 6 de 2017, en donde registra aproximadamente la suma de 380 participantes, se encuentra que el costo de hidratación no describe en qué consistía, los refrigerios y las certificaciones no debieron ser canceladas en su totalidad por el municipio, toda vez que la participación no alcanzó ni un 50% de lo proyectado en el Anexo 2 Especificaciones de la contratación. Por otro lado, el tercero (Asociación Líderes Semilla) contratado por el Fondo Mixto del Quindío, menciona en su informe de actividades que suministró 500 bolsas de agua como hidratación y 500 refrigerios a los participantes, es decir que el costo de la hidratación según reporta la evidencia consistió solo en el suministro de bolsas de agua, elemento que en otros eventos corresponde a la suma de \$400 valor unitario, (500 bolsas de agua, cuestan la suma de \$200.000). En lo correspondiente a las certificaciones también corresponden a 500 participantes tal y como lo menciona la Asociación Líderes Semilla en su informe de actividades. Por lo mencionado, se considera como posible detrimento patrimonial al estado la suma de \$3.438.298.

24 CONCURSO DE PESEBRES FIESTAS DEL PROGRESO

2017, por lo cual la información soporte de su ejecución debía encontrarse en el expediente contractual, desde dicha fecha. Sin embargo, en documentos anexos a la contradicción se encuentra factura de la Distribuidora Tance y Rut de la Miscelánea La Luz del Día (no coincide razón social), del suministro de 7280 bolsas de agua por valor de \$1.638.298 y 1000 refrigerios por valor de \$1.000.000, analizada la información no se acepta por la mesa de trabajo toda vez que en ejecución de auditoría se encuentra control de asistencia del evento de fecha diciembre 6 de 2017, en donde registra aproximadamente la suma de 380 participantes, aunado a que el costo de hidratación no se describe en qué consistía, los refrigerios y las certificaciones no debieron ser canceladas en su totalidad por el municipio, toda vez que la participación no alcanzó ni un 50% de lo proyectado en el Anexo 2 Especificaciones de la contratación. Por otro lado, el tercero (Asociación Líderes Semilla) contratado por el Fondo Mixto del Quindío, menciona en su informe de actividades que suministró 500 bolsas de agua como hidratación y 500 refrigerios a los participantes, es decir que el costo de la hidratación según reporta la evidencia consistió solo en el suministro de bolsas de agua, elemento que en otros eventos corresponde a la suma de \$400 valor unitario, (500 bolsas de agua, cuestan la suma de \$200.000). Por lo tanto, no se acepta factura adjunta por la entidad en derecho de contradicción.

Así mismo, la cuenta de cobro de copy cam por el diseño e impresión de 1000 certificaciones, analizado por la mesa de trabajo no se acepta, toda vez que los participantes ascendieron 500 personas tal y como lo menciona la Asociación Líderes Semilla en su informe de actividades.

Por lo mencionado, se mantiene el punto de la observación como posible detrimento patrimonial al estado por la suma de \$3.438.298.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR	TOT
Hidratación (participaron solo 500 personas (500 bolsas de agua *400 = 200.000)		1.438,298	1.438
Refrigerios	500	2.000	1.000
Certificaciones	500	2.000	1.000
TOTAL			3.438

CONCURSO DE PESEBRES FIESTAS DEL PROGRESO

Revisados los documentos adjuntos por la entidad y la respuesta otorgada al punto de la observación, se

CONCURSO DE PESEBRES FIESTAS DEL PROGRESO

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR	TOTAL
24	CONCURSO DE PESEBRES FIESTAS DEL PROGRESO	1	20,000,000	20,000,000
	STAND de exposición durante 3 días	13	300,000	3,900,000
	conexiones eléctricas para los stand por 3 días	13	200,000	2,600,000
	Publicación concurso en el diario el otún y volantes promoción del evento a través de los diferentes medios de comunicación (prensa, radio, volantes) por 7 días	1	7,000,000	7,000,000
	Premiación Primer puesto (3.000.000) segundo (2.000.000) tercero (1.000.000)	1	6,000,000	6,000,000
	Premio pesebre material reciclable	1	500,000	500,000
	TOTAL			20,000,000
	VALOR TOTAL ANEXO 2			20,000,000
	DIFERENCIA VALOR CONTRATADO			0

En informe de actividades de la Asociación Cultural Mestizando presentando al Fondo Mixto del Quindío, mencionan que durante 7 días transmitieron 6 cuñas diarias y la publicación del concurso en el diario del Otún y volantes, sin embargo, como evidencia de lo mencionado, no se encuentra soporte de las cuñas, ni de la entrega de los volantes, aparece la publicación del diario del Otún y la imagen de un volante. La obligación es cumplida parcialmente por el contratista puesto que la campaña en sus especificaciones técnicas decía con 15 días de anticipación de las fiestas aniversarias, aunado a que el municipio canceló por el componente de publicidad el Plan de medios, diseño de piezas de promoción, cubrimiento, difusión medios, difusión de procesos institucionales y directorio institucional por valor de \$20.000.000, que debió incluir todo lo relacionado con cada uno de los eventos de las fiestas, toda vez que para esto se contrató un plan completo. En lo relacionado a los stands de exposición no contienen especificaciones técnicas y en el registro fotográfico no se visualiza la instalación de elementos adicionales al pesebre elaborado por los participantes, por otro lado, en el listado de personas inscritas, registran 4 personas que no participaron del concurso, es decir que se contó con la participación de 9 pesebres. Por lo mencionado, se considera como posible detrimento patrimonial al estado la suma de \$13.500.000.

Nota: Debido a la premura de la información a la fecha no se alcanzó a anexar copia de los soportes y evidencias de la ejecución, ya que se solicitó a cada entidad encargada de desarrollar el proceso el cual se menciona en el informe preliminar.

encuentra certificado de la emisora Que Buena 92.1 FM de la emisión de pauta, analizado por la mesa de trabajo el soporte y lo encontrado en fase de ejecución de la auditoria, en donde *en informe de actividades de la Asociación Cultural Mestizando presentando al Fondo Mixto del Quindío, mencionan que durante 7 días transmitieron 6 cuñas diarias y la publicación del concurso en el diario del Otún y volantes, sin embargo, como evidencia de lo mencionado, se encuentra certificado de una emisora denominada Que buena, sin encontrarse soporte de la entrega de los volantes...*, aunado a que el municipio canceló por el componente de publicidad el Plan de medios, diseño de piezas de promoción, cubrimiento, difusión medios, difusión de procesos institucionales y directorio institucional por valor de \$20.000.000, que debió incluir todo lo relacionado con cada uno de los eventos de las fiestas, toda vez que para esto se contrató un plan completo. **No se acepta se mantiene.**

En lo relacionado a los stands de exposición cabe mencionar que desde la etapa precontractual no se establecieron las especificaciones técnicas, por otro lado, en el listado de personas inscritas, registran 4 personas que no participaron del concurso, es decir que se contó con la participación de 9 pesebres, sin embargo, la entidad adjunta certificación del Señor Leonardo Restrepo de la construcciones de instalaciones eléctricas por valor de \$2.600.000 y cuenta de cobro del Señor Hernando Gómez por la prestación del servicio de adecuación montajes stand durante el concurso de pesebres por la suma de \$3.900.000, los cuales son aceptados por la mesa de trabajo.

Por lo mencionado, se mantiene el punto de la observación por el ítem denominado "Publicación concurso en el diario el Otún y volantes promoción del evento a través de los diferentes medios de comunicación (prensa, radio, volantes) por 7 días", en cuantía de \$7.000.000.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR
Publicación concurso en el diario el otún y volantes promoción del evento a través de los diferentes medios de comunicación (prensa, radio, volantes) por 7 días	1	7,000,000

TABLA RESUMEN

Nº	DESCRIPCIÓN	CANT	TOTAL ALCANCE ESTIMADO PROYECTO	TOTAL CUBIERTO (A)	SUBCONTRATOS TERCERO	VALOR CANCELADO POR FONDO MIXTO	ACTUALIZADO
1	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	5	21.000.000	43.817.921			43.817.921
2	PUBLICIDAD	1	20.000.000	30.000.000			30.000.000
3	ALICATADO DE PASEOS PEATONALES, PASEOS DE FERIA	1	32.500.000	30.500.000		22.500.000	27.750.000
4	ALICATADO DE PASEOS PEATONALES, PASEOS DE FERIA	1	32.500.000	30.500.000		22.500.000	27.750.000
5	ALICATADO DE PASEOS PEATONALES, PASEOS DE FERIA	1	32.500.000	30.500.000		22.500.000	27.750.000
6	JUEGOS DEPORTIVOS Y TRADICIÓN Y DE LA CALLE ZONA URBANA POR COMUNAS	1	23.545.400	23.545.400		23.545.400	23.545.400
7	DESFILE CARNAVALES Y COFRONDO REGIONAL DE COMPARSAS	1	18.510.838	18.510.838		18.510.838	18.510.838
8	FESTIVAL NACIONAL DE FOLKLORE Y MÚSICA INTERNACIONAL	1	27.234.612	27.234.612		27.234.612	27.234.612
9	FESTIVAL NACIONAL DE DANZAS	1	32.297.872	32.297.872		32.297.872	32.297.872
10	FESTIVAL DE MÚSICA ROMANTICA SOCIAL, GUERRA Y MÚSICA COLOMBIANA	1	32.876.733	32.876.733		32.876.733	32.876.733
11	FESTIVAL DE MÚSICA POPULAR Y DEL DESPUEÑO	1	32.876.733	32.876.733		32.876.733	32.876.733
12	TRABAJO Y EXHIBICIÓN DE ALTOS CLÁSICOS	1	17.000.000	17.000.000		17.000.000	17.000.000
13	PROGRAMA MÚLTIPLE DE MÚSICA DE TALLA NACIONAL Y LOCAL	1	27.879.574	27.879.574		27.879.574	27.879.574
14	ARTISTAS DE TALLA NACIONAL	1	27.879.574	27.879.574		27.879.574	27.879.574
15	ARTISTAS DE TALLA NACIONAL	1	27.879.574	27.879.574		27.879.574	27.879.574
16	FESTIVAL REGIONAL DE BANDAS MUSICO MARCALES	1	31.814.594	31.814.594		31.814.594	31.814.594
17	CONCURSO MÚJER EL PROGRESO	1	10.000.000	10.000.000		10.000.000	10.000.000
18	EXPOSICIÓN CALLE DE ARTE	1	21.276.888	21.276.888		21.276.888	21.276.888
19	EXPOSICIÓN CALLE DE ARTE	1	21.276.888	21.276.888		21.276.888	21.276.888
20	EXPOSICIÓN CALLE DE ARTE	1	21.276.888	21.276.888		21.276.888	21.276.888
21	EXPOSICIÓN CALLE DE ARTE	1	21.276.888	21.276.888		21.276.888	21.276.888
22	FESTIVAL DE LA CANCIÓN JÓVEN POR EL ARTE	1	4.355.319	4.355.319		4.355.319	4.355.319
23	EXPOSICIÓN CALLE DE ARTE	1	21.276.888	21.276.888		21.276.888	21.276.888
24	CONCURSO DE ASERENAS FIESTAS DEL PROGRESO	1	10.000.000	10.000.000		10.000.000	10.000.000
TOTAL			1.022.878.135	988.466.645		977.397.790	977.397.790
VALOR FIRMA CONTRATO Y VALOR CANCELADO EN SU TOTALIDAD POR EL MUNICIPIO				988.466.645			988.466.645
DIFERENCIA				2.000.000		10.070.847	10.070.847

De acuerdo con todo lo expuesto el fondo mixto no dio cabal cumplimiento a los alcances establecidos en el Contrato interadministrativo, debido a que las actividades fueron desarrolladas parcialmente incumpliendo con las obligaciones del contratista, lo cual conlleva al establecimiento de un presunto daño patrimonial al Estado, teniendo en cuenta que el municipio pagó el monto total de los recursos a los que se obligó, sin que se evidencie soporte total de la ejecución de todas las actividades y/o servicios contratados.

Lo anterior, denota deficiencias en las labores de supervisión, por cuanto es el responsable de realizar la verificación de la ejecución de los recursos del contrato, en el cumplimiento tanto de las especificaciones técnicas como del alcance de cada una de las obligaciones del contratista, causando una ineficiente gestión fiscal en la inversión y manejo de los recursos públicos, destinados al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía y eficacia.

Así mismo, se incumple y trasgreden los aspectos de planeación, seguimiento y control junto con los principios de economía, eficacia, eficiencia y efectividad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política en concordancia de los principios administrativos que deben regir una gestión pública efectiva, los literales a y h de la Ley 87 de 1993, la ley general de archivo 594 del 14 de julio de 2000 (título 4 administración de archivos art. 11 y 12 título 5 artículo 22).

En consecuencia, se genera una observación administrativa con posible incidencia disciplinaria, fiscal y penal en cuantía de **SETECIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE., (\$712.397.194).**

TABLA RESUMEN

Nº	DESCRIPCIÓN	CANT	TOTAL ALCANCE ESTIMADO PROYECTO	TOTAL CUBIERTO (A)	SUBCONTRATOS TERCERO	VALOR CANCELADO POR FONDO MIXTO	ACTUALIZADO
1	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	5	21.000.000	43.817.921			43.817.921
2	PUBLICIDAD	1	20.000.000	30.000.000			30.000.000
3	ALICATADO DE PASEOS PEATONALES, PASEOS DE FERIA	1	32.500.000	30.500.000		22.500.000	27.750.000
4	ALICATADO DE PASEOS PEATONALES, PASEOS DE FERIA	1	32.500.000	30.500.000		22.500.000	27.750.000
5	ALICATADO DE PASEOS PEATONALES, PASEOS DE FERIA	1	32.500.000	30.500.000		22.500.000	27.750.000
6	JUEGOS DEPORTIVOS Y TRADICIÓN Y DE LA CALLE ZONA URBANA POR COMUNAS	1	23.545.400	23.545.400		23.545.400	23.545.400
7	DESFILE CARNAVALES Y COFRONDO REGIONAL DE COMPARSAS	1	18.510.838	18.510.838		18.510.838	18.510.838
8	FESTIVAL NACIONAL DE FOLKLORE Y MÚSICA INTERNACIONAL	1	27.234.612	27.234.612		27.234.612	27.234.612
9	FESTIVAL NACIONAL DE DANZAS	1	32.297.872	32.297.872		32.297.872	32.297.872
10	FESTIVAL DE MÚSICA ROMANTICA SOCIAL, GUERRA Y MÚSICA COLOMBIANA	1	32.876.733	32.876.733		32.876.733	32.876.733
11	FESTIVAL DE MÚSICA POPULAR Y DEL DESPUEÑO	1	32.876.733	32.876.733		32.876.733	32.876.733
12	TRABAJO Y EXHIBICIÓN DE ALTOS CLÁSICOS	1	17.000.000	17.000.000		17.000.000	17.000.000
13	PROGRAMA MÚLTIPLE DE MÚSICA DE TALLA NACIONAL Y LOCAL	1	27.879.574	27.879.574		27.879.574	27.879.574
14	ARTISTAS DE TALLA NACIONAL	1	27.879.574	27.879.574		27.879.574	27.879.574
15	ARTISTAS DE TALLA NACIONAL	1	27.879.574	27.879.574		27.879.574	27.879.574
16	FESTIVAL REGIONAL DE BANDAS MUSICO MARCALES	1	31.814.594	31.814.594		31.814.594	31.814.594
17	CONCURSO MÚJER EL PROGRESO	1	10.000.000	10.000.000		10.000.000	10.000.000
18	EXPOSICIÓN CALLE DE ARTE	1	21.276.888	21.276.888		21.276.888	21.276.888
19	EXPOSICIÓN CALLE DE ARTE	1	21.276.888	21.276.888		21.276.888	21.276.888
20	EXPOSICIÓN CALLE DE ARTE	1	21.276.888	21.276.888		21.276.888	21.276.888
21	EXPOSICIÓN CALLE DE ARTE	1	21.276.888	21.276.888		21.276.888	21.276.888
22	FESTIVAL DE LA CANCIÓN JÓVEN POR EL ARTE	1	4.355.319	4.355.319		4.355.319	4.355.319
23	EXPOSICIÓN CALLE DE ARTE	1	21.276.888	21.276.888		21.276.888	21.276.888
24	CONCURSO DE ASERENAS FIESTAS DEL PROGRESO	1	10.000.000	10.000.000		10.000.000	10.000.000
TOTAL			1.022.878.135	988.466.645		977.397.790	977.397.790
VALOR FIRMA CONTRATO Y VALOR CANCELADO EN SU TOTALIDAD POR EL MUNICIPIO				988.466.645			988.466.645
DIFERENCIA				2.000.000		10.070.847	10.070.847

Fundamento traslados presuntas incidencias disciplinaria y penal. El ordenador del gasto y el supervisor del contrato incurrieron en posibles y presuntas faltas disciplinarias y penales al suscribir convenio interadministrativo con persona jurídica de carácter publica sin tener en cuenta que esta entidad no tenía la capacidad para ejecutar las obligaciones contractuales, lo que se hizo evidente en el momento en que la entidad contratista subcontrato el 100 % de las actividades. No participó en la ejecución de ninguna de las actividades del contrato.

Si bien en principio, se estructura el proceso de contratación en su fase previa, mostrando una experiencia y una supuesta capacidad para ejecutar el contrato, una vez inicia la ejecución, permite subcontratar todas las actividades, con ello se hizo evidente que se utilizó la figura de convenio interadministrativo para trasladar la facultad contractual a empresa carente de capacidad de ejecución que termino subcontratando el total de las actividades, se hizo palpable que no tenía la capacidad técnica, administrativa, logística, ni operativa para desarrollar el objeto contractual. Se hizo visible en el proceso, que la empresa contratada no tenía la capacidad técnica, administrativa, logística ni operativa para desarrollar lo convenido, lo que llevó a que se convirtiera en intermediaria, para cumplir con las obligaciones pactadas en el convenio celebrado.

Se aclara que no se trata de que esté prohibido subcontratar algunas de las actividades que desarrollen los

		objetos contractuales, pero se reprocha que se suscriba un convenio interadministrativo, y la entidad ejecutora subcontrate la totalidad de las obligaciones. Esta misma falta ha sido calificada en casos similares por la procuraduría general de la nación como gravísima a título de culpa gravísima por desatención elemental y, las de otros participantes como gravísimas, cometidas a título de culpa grave. En materia penal, puede decirse que al permitirse subcontratar todo, desde el mismo inicio del contrato, resulta una presunta incidencia penal, ya que aparentemente con la celebración de dicho contrato habrían evadido los principios fundantes del deber de selección objetiva que se erigen en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. En sentencia de la sala penal de la corte suprema de justicia rad. 24850-2010, la sala concluyo: "El funcionario público que omita realizar una correcta supervisión durante cualquiera de las etapas contractuales, dentro de un proceso de contratación que se encuentre a su cargo, responderá penalmente por el delito de celebración de contratos sin el cumplimiento de requisitos legales". En sentencia CSJ-SPENAL-17574-2004. Caso: LUIS FERNANDO CONTRERAS ROMERO, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ. Dijo lo siguiente: <i>"Se celebra un contrato interadministrativo en cuya ejecución se evidencia que tenía como propósito favorecer a un tercero, obviando así el proceso licitatorio. En efecto, cuando una de las entidades públicas actúa en condición de simple intermediaria, en razón a la ausencia absoluta de capacidad de la misma para cumplir el objeto de contrato, la consecuente subcontratación, favorece a terceros y obvia la aparente legalidad del proceso licitatorio."</i> En ambos casos el tema debatido fue la permisión de la entidad contratante de autorizar la subcontratación del total de las actividades del contrato, en ambos casos la sala penal de la Corte Suprema de justicia indicó que se vulnera el artículo 410 del código penal. Por lo anterior, la mesa de trabajo considera viable dar traslado penal al órgano competente.
--	--	--

	Así mismo y de acuerdo con todo lo expuesto, el fondo mixto no dio cabal cumplimiento a los alcances establecidos en el Contrato interadministrativo, debido a que las actividades fueron desarrolladas parcialmente incumpliendo con las obligaciones del contratista, lo cual conlleva al establecimiento de un presunto daño patrimonial al Estado, teniendo en cuenta que el municipio pagó el monto total de los recursos a los que se obligó, sin que se evidencie soporte total de la ejecución de todas las actividades y/o servicios contratados de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad. Lo anterior, denota también deficiencias en las labores de supervisión, por cuanto es el responsable de realizar la verificación de la ejecución de los recursos del contrato, en el cumplimiento tanto de las especificaciones técnicas como del alcance de cada una de las obligaciones del contratista, causando una ineficiente gestión fiscal en la inversión y manejo de los recursos públicos, destinados al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía y eficacia. Se incumple y trasgreden también los aspectos de planeación, seguimiento y control junto con los principios de economía, eficacia, eficiencia y efectividad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política en concordancia de los principios administrativos que deben regir una gestión pública efectiva, los literales a y h de la Ley 87 de 1993, la ley general de archivo 594 del 14 de julio de 2000 (título 4 administración de archivos art. 11 y 12 título 5 artículo 22). En consecuencia, se mantiene la observación administrativa con posible incidencia disciplinaria, fiscal y penal en cuantía de TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE., (\$390.294.784).
--	---

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que los presuntos responsables dentro del trámite de la indagación preliminar, aportaron prueba documental para desvirtuar las observaciones realizadas en la auditoria, documentos que a juicio de la suscrita, pueden variar el detrimento patrimonial cuantificado a la fecha, haciéndose necesario e indispensable para el despacho contar con un apoyo técnico, de profesión contador, consistente en identificar el daño patrimonial causado por evento, una vez confrontados los soportes contables y demás documentos aportados como prueba dentro del oficio de fecha 13 de septiembre de 2019, de conformidad al artículo 117 de la Ley 1474 de 2011.

En mérito de lo anterior, este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar Tramitada la IP Radicada No. 005-2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal, por el presunto detrimento patrimonial causado al MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS identificado con Nit. 800.099310-6, bajo el número radicado PRF 007-2020, por las presuntas irregularidades presentadas dentro de las etapas de planeación y ejecución del contrato interadministrativo 887 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Determinar hasta este instante procesal como presunto detrimento la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$390.294.784).**

ARTÍCULO CUARTO: VÍNCULAR como presuntos responsables a los señores **RAUL BENITES CARTAGENA** identificado con C.C N° 18.504.918, en calidad de SECRETARIO DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE y **JOSE ANCIZAR GALLON MEDINA** identificado con C.C N° 10.197.372, en calidad de TECNICO OPERATIVO GRADO 3 -SUPERVISOR CONTRATO 887 DE 2017-, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Procédase a su notificación personal bajo las previsiones de los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, y si ella no fuere posible se recurrirá a la notificación por aviso establecida en el artículo 69 ibídem, haciéndoles saber que contra este Auto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: DECRETAR la práctica de las siguientes pruebas:

- ✓ OFICIESE al MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, a fin de que remita copia íntegra de las pólizas de manejo global oficial y/o responsabilidad civil servidores públicos, (caratula y clausulado de condiciones generales), si las hubiere, vigentes desde el año 2017 a la fecha.
- ✓ Oficiese a la Dirección Operativa Técnica de la Contraloría Municipal de Dosquebradas, a fin de que se designe profesional universitario – contador, para que brinde apoyo técnico dentro del presente proceso de responsabilidad fiscal, consistente en identificar el daño patrimonial causado por evento (Contrato 887 de 2017), una vez confrontados los soportes

contables y demás documentos aportados como prueba dentro del oficio de fecha 13 de septiembre de 2019.

Procédase de conformidad.

ARTÍCULO SEXTO: Téngase en el valor probatorio que le corresponde los documentos recopilados y aportados en el formato de hallazgo fiscal, así como los aportados durante la indagación preliminar.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDÉNESE la búsqueda de bienes de los señores RAUL BENITES CARTAGENA y JOSE ANCIZAR GALLON MEDINA. Procédase de conformidad.

Incorpórese en cuaderno separado todo lo relacionado para el trámite de las medidas cautelares, con inclusión del presente auto.

ARTÍCULO OCTAVO: En caso de ser necesaria la vinculación al proceso de otras personas que resulten responsables en los hechos materia de este proceso, incluyendo Compañías Aseguradoras, se adicionará el presente auto y se procederá conforme a lo establecido en la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO NOVENO: COMUNICAR al representante legal del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA, sobre la apertura del presente proceso de responsabilidad fiscal, solicitando su oportuna colaboración en el aporte de los documentos que sean requeridos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA LORENA BOLÍVAR RAMÍREZ
Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal
Contraloría Municipal de Dosquebradas

Proyectó: Juliana López Salazar
Abogada Contratista